



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El art. N° 5 de la Ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Calle Molina, Diana Noelia ([orcid.org/0000-0001-5300-6877](https://orcid.org/0000-0001-5300-6877))

Canales Zapata, Carol Gianina ([orcid.org/0000-0002-1167-4487](https://orcid.org/0000-0002-1167-4487))

**ASESORA:**

Dra. Goicochea Sanchez, Liesel Sisy ([orcid.org/0000-0002-9339-0620](https://orcid.org/0000-0002-9339-0620))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

2022

### **Dedicatoria**

A Dios, que nos da la fortaleza para cumplir con nuestras metas trazadas, a nuestros padres por la perseverancia y esfuerzo; por apoyarnos a ser mejores personas y profesionales exitosos, y a mis profesores por su apoyo incondicional que nos han incentivado a ser mejores cada día, a nunca rendirnos pese a las adversidades que se nos puedan presentar en el transcurso del camino.

### **Agradecimiento**

A Dios, que es nuestro creador y por darnos el regalo más grande que es la vida, a nuestros padres, por ser perseverantes y confiar en nosotros, a mis profesores por impartirnos sus enseñanzas.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas y figuras .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos .....	19
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	20
V.CONCLUSIONES.....	51
VI.RECOMENDACIONES .....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	64

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro de participantes de estudio.....	pág. 14
Tabla 2. Validación de instrumento de la guía de entrevista .....	pág. 16
Tabla 3. Cuadro de validación de instrumento de la guía de análisis de fuente documental.....	pág.16
Tabla 4. Cuadro de categorías y subcategorías.....	pág.17

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Gráfico de métodos de análisis de información .....	pág. 18
<b>Figura 2.</b> Gráfico de la ley N° 27596 respecto a los deberes del poseedor de los canes y como lo regula la ordenanza municipal distrital de comas.....	pág. 40
<b>Figura 3.</b> Gráfico de la Ordenanza-Municipal-94-2010-MDS de Socabaya respecto a los deberes del poseedor de los canes y como lo podemos comparar con la Ordenanza Municipal de Comas.....	pág. 44

## **Resumen**

Nuestra investigación es importante, porque permitió entender las falencias de nuestro ordenamiento jurídico respecto al delito de lesiones causadas por caninos; el cual atenta contra el cuerpo, la salud y la vida de las personas. Estableciendo como **objetivo general:** Determinar de qué manera el art. N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021.

Es por esta razón que se analizó antecedentes internacionales, nacionales y locales, proponiendo recomendaciones que ayuden a zanjar estos vacíos legales, utilizando una metodología de enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, y la muestra la obtendremos de nuestro escenario de estudio que es el distrito de Comas.

Pudiéndose verificar que los propietarios de los canes hacen caso omiso la Ley N° 27596 y Ordenanzas Municipales, por lo cual acarrea una responsabilidad civil, sin embargo; no se penalizan con una pena privativa de libertad por no acatar la presente ley, ya que se está afectando la integridad del ser humano, en base a ello demostraremos que si existe un problema inmerso; lo cual es lograr que se pueda sancionar de una manera más drástica a los dueños de los canes que incumplan con la Ley N°27596.

***Palabras clave:*** Responsabilidad civil, daño, canes.

## **Abstract**

Our investigation is important, because it allowed us to understand the shortcomings of our legal system regarding the crime of injuries caused by canines; which threatens the body, health and life of people. Establishing as a general objective: Determine how article 5 of Law No. 27596 is related to the crime of injuries caused by canines, Comas, 2021.

It is for this reason that international, national and local antecedents were analyzed, proposing recommendations that help to close these legal gaps, using a methodology of qualitative approach, type of basic research, and the sample will be obtained from our study scenario that is the district of Comas.

Being able to verify that the owners of the dogs ignore Law No. 27596 and municipal ordinances, for which it entails civil liability, however, they are not penalized with a custodial sentence for not abiding by this law, since that the integrity of the human being is being affected, based on this we will demonstrate that if there is an immersed problem; which is to achieve that the owners of the dogs that fail to comply with law No. 27596 can be sanctioned in a more drastic way.

**Keywords:** Civil liability, damage, dogs.

## I. INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación se enfocó en el artículo N° 5 de la Ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021, siendo este un tema muy interesante; porque nos orienta a tener una visión más amplia sobre las falencias que existen en nuestro ordenamiento jurídico, motivo por el cual hemos analizado antecedentes internacionales donde se puede observar que existen sanciones administrativas cuando hay un incumplimiento de la ley. Así mismo a nivel nacional se puede verificar que muchos propietarios de canes de alta peligrosidad no cumplen con las medidas de seguridad para evitar causar daños; y, a nivel local enfatizamos la Ordenanza Municipal de Comas en su artículo N° 20; donde menciona que los propietarios de los canes deben pasar un examen psicológico apto para la crianza de animales de raza pit Bull, terrier, dogo argentino, etc., así mismo no haber obtenido sanciones por incumplimiento de la ley en los últimos tres años para poder obtener la licencia, y registrarlos en la municipalidad de su distrito, y cuando realicen paseos con sus canes en lugares públicos deben tener una cuerda o correa lo suficiente larga y fuerte, difícil de romper para de esta manera evitar que el can se pueda soltar y ataque de manera agresiva causando daños o pérdidas irreparables. (Ordenanza Municipal N° 529, 2018). La presente investigación está basada en la ley que regula el Régimen Jurídico de Canes en su artículo N° 5 la cual manifiesta que son deberes de los propietarios registrar a los canes en la municipalidad para obtener la licencia, conduciéndolos por cualquier calle o parque a los canes considerados potencialmente peligrosos con bozal, y debe realizarla cualquier persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal (Ley N°27596, 2001). Cuando no se cumplen con estas medidas de seguridad, estos canes pueden ocasionar lesiones en otras personas u otros canes pudiendo ser leves o inclusive graves, por tal motivo el dueño acarrearía una responsabilidad civil tales como: cumplir con la indemnización por daños y perjuicios ocasionados; y, también debería existir una responsabilidad penal. En el artículo N° 14 de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, indica que las sanciones por lesiones graves a una persona; el dueño está obligado a cubrir el costo de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva; si el can ocasiona lesiones graves a otro animal el dueño está obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento, en caso de que el animal atacado muriese el

propietario del agresor deberá pagar una indemnización a favor del perjudicado una indemnización equivalente a 1uit (Ley N°27596, 2001). Nuestra de investigación ha sido realizada en el distrito de Comas 2021, donde se puede observar que muchos propietarios realizan paseos en las calles con sus mascotas sin las medidas de seguridad respectivas. En nuestro planteamiento del problema tenemos como **problema general** ¿De qué manera el art. N° 5 de la Ley N°27596 se relaciona con el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021? Por consiguiente, **el problema específico 1** es ¿De qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art. N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021? Y como **problema específico 2** ¿De qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art. N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021?. Tal polémica o interrogantes toma importancia debido al contexto social que estamos pasando en nuestro vivir diario; ya que si bien es cierto es importante cuidar y proteger a los animales; también se debe tomar en consideración las medidas de seguridad; para evitar que los canes causen daños graves y el propietario se vea perjudicado con la responsabilidad tanto civil como penal que pueda acarrear por incumplimiento de la Ley. Por su parte el artículo N° 121 advierte que el que causa daño grave en el cuerpo o en la salud será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, y los que ponen en peligro la vida de la víctima, o cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente puede proveer este resultado, la pena no será menor de ocho ni mayor de doce años (Código penal, 1991). Por tal razón se debería reformar este artículo y tipificar también que abarca al propietario del can cuando incurre en el delito de lesiones causadas por caninos.

Desde otro punto de vista en razón a la **justificación** de nuestra investigación cabe indicar que, **desde la justificación teórica**, mediante esta investigación se logrará obtener contestaciones a las miles de interrogantes que se puedan plantear en relación art. N° 5 de la Ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, tales como el incumplimiento a las normas y los vacíos que existe en nuestro sistema jurídico , por tal razón es de vital importancia cumplir con lo que se estipula

en la ley y el código penal de manera eficaz, porque si así sucediera en el Perú, se evitaría tantos daños irreparables que pueden causar los canes cuando no se encuentran con todas las medidas de seguridad. De igual manera con nuestra investigación se hará aportes teóricos tanto a nivel de jurisprudencia como doctrinal, analizando antecedentes internacionales, nacionales y locales. mediante **su justificación desde el ámbito metodológico** adjudicaremos el método científico es decir una indagación correcta examinando libros, tesis, revistas indexadas nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia. Así mismo nuestra investigación se **justifica desde el ámbito práctico**, ya que ha sido desarrollada con la finalidad de identificar las falencias que existen en nuestra legislación y lograr a obtener un claro entendimiento sobre la relación que existe entre la Ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, Por consiguiente, nos conlleva a establecer **objetivo general**: Determinar de qué manera el art. N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021 y como **objetivo específico 1** Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos. **Objetivo específico 2** Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes relacionan con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño. De igual forma estableceremos como **Supuesto general**: El art. N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona de manera negativa con el delito de lesiones causadas por caninos porque al final no se cumple lo que indica la norma debido a que se siguen exponiendo al peligro a las personas. Los dueños de los caninos no toman las respectivas medidas de seguridad al salir a pasear a sus mascotas y tomar conciencia de lo importante que es conocer y cumplir con lo que dice la Ley N° 27596 y así evitar que sus mascotas caninas causen daños físicos o inclusive la muerte a las personas por su negligencia, y continuando con nuestro proyecto de investigación **supuesto específico 1** La inscripción del can en el registro municipal incide de manera negativa para identificar la responsabilidad que enfrentara el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos. **Supuesto específico 2** Las condiciones de seguridad de los canes incide de manera positiva al momento de identificar el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.

## II. MARCO TEÓRICO

De igual manera, debemos mencionar que, nuestra investigación, estuvo basada en analizar antecedentes internacionales, nacionales y locales; los cuales fueron extraídos del análisis de tesis y artículos de revistas indexadas, por tal razón analizaremos teorías en contra y a favor, las cuales contribuirán a entender cada objetivo planteado en nuestro trabajo investigado.

**Por lo que se refiere al ámbito internacional**, según Gatica, M. (2021), en su artículo denominado “Responsabilidad civil por daños causados por especímenes caninos potencialmente peligrosos: construcción y utilidad de una regla especial de responsabilidad”, recalcó su teoría que para atribuir el tipo de responsabilidad, tanto civil, administrativa o judicial, hay que tener en cuenta el tipo de raza de los canes catalogada como de alta peligrosidad, por ende harán que estos perros actúen de manera agresiva pudiendo causar daños a los bienes materiales y a otros seres humanos, y por otro lado se puede acogerse a la presunción de la culpa, esto quiere decir que es un tipo de responsabilidad extracontractual, la cual tiene por finalidad determinar el incumplimiento a las medidas de seguridad que se deberían haber aplicado para evitar causar estos daños. Así mismo Sánchez, J. (2021), en su artículo denominado “Colombia: daño moral por la muerte o lesión del animal no humano (ANH)”, mencionó que así como se sufre por la irreparable pérdida de un ser humano; también causa mucho dolor la pérdida o la muerte de un can ya sea a causa de la mano del hombre o por no cumplir con las medidas de seguridad que ben tener los canes de alta peligrosidad para poder evitar que causen daño a otro can causándole la muerte, si bien es cierto en Colombia se puede denunciar de manera penal a quienes atentan contra la vida del animal no humano, por tal razón se deben de proteger y cuidar a los canes, para que no puedan acarrear sus dueños una responsabilidad por el daño moral que puedan ocasionar a los dueños de otros canes que han fallecido por hacer caso omiso a las medidas de seguridad que deben de cumplir. Según Yaguana, J y López, M. (2017), en el artículo denominado “La Rabia canina: Su historia, epidemiología y sus medidas de control REDVET”, los autores concluyeron que los canes al no encontrarse con las medidas de seguridad pueden atacar a otras personas y no solo ocasionar lesiones físicas sino también pueden transmitir enfermedades como la rabia a los humanos lo cual requerirá de tratamientos costosos hasta la recuperación del afectado lo cual ya

estaría contribuyendo a generar una responsabilidad civil ya que el propietario del can tendría que correr con todos los gastos médicos necesarios, es por ello que los autores de esta revista sugieren lo importante que es acatar las medidas preventivas para evitar que esta situación ocurra.

Así mismo Ballesteros, A. (2016), en la tesis que lleva el nombre el “Impacto en salud pública de accidentes por mordeduras de perros y gatos”, según su teoría indicó que cuando un can ataca causando lesiones, es por la agresividad inmersa en él ya que actúa por instinto, dependiendo del ambiente en que ha sido criado el animal, por lo cual debe existir una tenencia de manera responsable de mascotas. Así mismo esta teoría recalca que al final el propietario no se puede justificar diciendo es mi perro y él no tiene la culpa de su actuar, porque para ello se debe cumplir con todas las medidas de seguridad para evitar que causen daños a otras persona u animales, porque reaccionan por instinto.

**Respecto a los antecedentes nacionales** tenemos a Novoa, D., León, D., y Falcón, N. (2018), en el artículo denominado “Accidentes por mordedura de perros en escolares de instituciones educativas públicas y privadas de San Martín de Porras”, los autores mencionaron que existe un bajo porcentaje de alumnos del distrito de San Martín de Porras que son atendidos en los hospitales por lesiones causadas por canes ya que el porcentaje más elevado de estos alumnos de dicho distrito optan por curar sus heridas ocasionadas por los perros en sus domicilios, siendo de vital importancia que se tome conciencia lo importante que es acatar las medidas de prevención antes y después de un ataque efectuado por un can, teniendo en consideración la ley N°27596 donde se establece que el costo total de los daños ocasionados será asumido por el propietario del can atacante.

Por tal motivo esta teoría enfatizada por los autores, recalca que las personas que son atacadas por estos canes de alta peligrosidad deben de acercarse a un centro de salud u hospital para la respectiva curación de las heridas ocasionadas y sobre todo denunciar lo sucedido, para que el dueño del can pueda asumir su responsabilidad y cumplir con el pago de la multa por incumplimiento de la presente ley ya antes mencionada.

De acuerdo con Talavera, M., Gamboa, B., Gonzales, J., Huanambal, C., León, D., y Falcón, N. (2018), en su artículo titulado “Accidentes por mordedura de canes y conocimiento de rabia urbana en pobladores de Madre de Dios y Puno, Perú, 2014”,

los autores concluyeron que en los departamentos de Madre de Dios es mayor el porcentaje de las familias que tienen canes en su domicilio comparándolo con el departamento de Puno, así mismo en Lima en San Martín de Porres y Comas existe un nivel alto de porcentaje de crianza de canes en los hogares por ende se sugiere que los propietarios cumplan con lo establecido en las ordenanzas municipales y la ley N°27596 tomando todas las medidas de seguridad y prevención para evitar que sus mascotas ocasionen lesiones a otras personas o les puedan transmitir la enfermedad de la rabia sino se encontraran vacunados, ya que de no ser así el dueño del can asumiría su responsabilidad cubriendo los gastos de hospitalización hasta la recuperación de la persona perjudicada. Respecto a los **antecedentes locales** Según Door, I., León, D., y Mas, M. (2021), en el artículo denominado “Accidentes por mordedura de canes atendidos durante el periodo 2017 – 2018 en un Hospital Nacional de Lima –Perú”, los autores mencionaron que las personas que son atendidas por mordeduras de canes en el hospital de Comas “Sergio Bernales” el porcentaje mayor son de ataques de perros agresivos con un 50% de lesiones leves en los miembros inferiores del cuerpo humano y el otro 50% con lesiones graves, y estos oscilan entre la edad adulta mayores de 30 años que son atacados por canes machos de 3 a 5 años de edad aproximadamente, lo que demuestra que no se están cumpliendo con las medidas de seguridad de parte de los propietarios o dueños de los canes, y es de vital importancia concientizar a la población sobre la Ley N° 27596.

Es de vital importancia enfatizar **teorías relacionadas** ya que a través de ellas se conceptualizará cada categoría y subcategoría, los cuales se desglosan de nuestro tema de investigación, con la finalidad de entender de manera explícita, basándonos en comentarios, fuentes, entre otros.

Como **primera categoría** tenemos **EL Art.º 5 de la Ley N° 27596**; deberes de los propietarios o poseedores de los canes, por tal razón Llaja, J., León, D., y Falcón, N. (2021), en el artículo denominado “Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley Nro. 27596) en los distritos de Lima, Perú”, los autores recalcaron que esta ley tiene por finalidad decretar el régimen jurídico tanto para criar, adiestrar, y cumplir con las medidas de seguridad que conlleva tener la tenencia de los canes, en especial las razas que son consideradas de alta peligrosidad como Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Fila

Brasileño, Tosa Japonesa, BulMastiff, Doberman y Rotweiler, ya que según las estadísticas se observa muchos casos de personas y otros animales que han sido atacado ferozmente por estos canes agresivos, por tal razón en el art N°5 de la presente ley señala que cada vez que el propietario del can salga a pasear a su perro por lugares donde exista concurrencia, por ejemplo calles, parques entre otros lo debe de hacer siempre con correa y bozal , y estos animales deben ser guiados por personas que tengan la mayoría de edad, no por niños , pero lamentablemente se puede observar que en muchos distritos de lima, como en el distrito de Comas no cumplen con estas condiciones de seguridad establecidas, porque no las conocen; o, simplemente no desean acatarlas.

Así mismo como **primera subcategoría** tenemos **La inscripción del can en el registro Municipal**, motivo por el cual Robles, R. (2017), en la tesis titulada “Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley N° 27596) en los Distritos de Lima”, concluyó que es de vital importancia cumplir con las ordenanzas establecidas en la presente ley, recalando que entre los deberes de los propietarios de los canes se encuentra que tienen que registrarlos en la municipalidad de su distrito y de esa manera obtener la licencia respectiva, además de cumplir con la condiciones de seguridad para evitar que causen lesiones a sus posibles víctimas, sin embargo se observa que muchas municipalidades no ejecutan ordenanzas basadas en esta ley ni tampoco las dan a conocer a la población , ya que según las encuestas realizadas un bajo porcentaje de la población tiene conocimientos de esta Ley y Ordenanzas.

Por otro lado, tenemos **como subcategoría; Condiciones de seguridad en los canes**, es por esta razón que Alanya, L. (2018), en la tesis titulada “Cumplimiento del régimen jurídico de canes y tendencia en el Asentamiento Humano Belén Alto del distrito de Ayacucho, 2018”, enunció que se deben de cumplir con lo que indica la Ley N°27596 del régimen jurídico de canes para que se pueda contribuir a mejorar la tenencia de los canes; si bien es cierto se le debe de cuidar , alimentar, llevar su control de sus vacunas en el veterinario para enfermedades como la rabia, distemper entre otros, también es de vital importancia acatar las medidas o condiciones de seguridad, las cuales son de índole material para evitar que los canes puedan atacar de manera agresiva, como es en el caso de los canes

considerados altamente peligrosos, los cuales deben estar con una correa de buen material resistente, los perros deben ser guiados por una persona adulta, llevar bozal, a su vez el propietario del can debe pasar su examen psicológico y no haber tenido multas por incumplimiento de esta ley anteriormente para que este apto de obtener la licencia para la crianza de dichos animales, cumpliendo con estos requisitos quedara en el registro municipal de su localidad tanto el nombre del propietario, su dirección, sus antecedentes veterinarios; al cumplir con estas condiciones de seguridad se evitarían causar lesiones a personas y a otros canes, ya que de lo contrario la responsabilidad la tendrá que asumir el dueño del can como gastos de medicina, hospitalización, cirugías, entre otros además de costear las multas que se le impondrían por no acatar la Ley. Como **segunda categoría** tenemos **el delito de lesiones causadas por caninos** Según Balcázar, R. (2017), en la tesis titulada “El principio de legalidad y su aplicación en el delito de lesiones causadas por caninos”, concluyó que mientras el propietario del can no cumpla con las condiciones de seguridad respecto a los canes considerados altamente peligrosos, esto le acarrearía una responsabilidad tanto civil como penal por el delito de lesiones causadas por el can; como bien sabemos, las lesiones causadas por mordeduras del can, constituye un delito para el propietario ya que es el único responsable del animal; y, como tal, es responsable de los daños que pudiera ocasionar el can por encontrarse bajo su cuidado; dando lugar a la comisión del delito de lesiones leves o graves ocasionadas por la imprudencia del tenedor del animal. Es así, que el autor llegó a la conclusión que existen muchas personas que son víctimas de lesiones a raíz de los ataques de estos canes que no contaban con las condiciones de seguridad; siendo el caso que, no se ha penalizado la conducta del dueño del can por incumplimiento de la ley; razón por la cual, es de vital importancia que se pueda tipificar como delito las lesiones causadas por los caninos, ya que no solo se basa en que se estarían vulnerando los derechos de la víctima, como: su integridad física, su salud e inclusive su vida; en tal sentido, se tendría que reformar el Art N°152 del COIP (código orgánico integral penal) y se pueda tipificar el delito de lesiones originadas por un can en el código ecuatoriano. Según Díaz, M., Meneses, A., Medina, R., Morales, A., García, M., y Rodríguez, S. (2016), en el artículo denominado “FURVINA (G-1) in vitro Effectiveness on Microorganisms Isolated From Skin Infections in Dogs. Journal of Veterinary

Research of Perú”, los autores mencionaron que las enfermedades dérmicas como la sarna, son resistentes, y contagiosas para el ser humano, así como también la rabia, por tal razón los propietarios deben cumplir con el cuidado oportuno de vacunas para que se encuentren protegidos y si en algún momento ataca el can no pueda ser medio de trasmisión y afectar la salud de la persona. Así mismo como **primera subcategoría Responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal.** Como lo señala San Martín, L. (2021), en el artículo denominado “ El razonamiento probatorio para el análisis de la causalidad en la responsabilidad civil: estudio de la jurisprudencia chilena”, el autor concluyó que la persona acarrea una responsabilidad por los daños ocasionados, siempre que exista descuido o negligencia por parte de él, esto quiere decir que el dueño del can responderá por el actuar del animal, tales como el pago de multas por incumplimiento de la ley, así como también los gastos de hospitalización, cirugías reconstructivas, medicinas, entre otros. Por tal razón, debe de contar con las condiciones de seguridad para evitar que pueda causar daños o lesiones a un ser humano u otro can, de lo contrario tendrá que asumir las sanciones que se le impondrán, pero lo más importante es evitar que sucedan muertes a raíz de estas mordeduras ocasionadas por los canes de alta peligrosidad.

Según Barboza, E., Barchi, L., Bullard, A., Espinoza, J., Fernández, C., Jiménez, R., Vega, J. (2016), en el tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los autores mencionaron que debemos centrarnos en las teorías de indemnización económica y las acciones de defensa que conlleva poder establecer una responsabilidad por cumplir, en primera instancia sería la teoría de la culpa invirtiendo la carga de la prueba donde el dueño del can agresor de retribuir de manera económica por el daño ocasionado , para esta teoría todo daño tiene que ser reparado, por otro lado tenemos otra teoría de responsabilidad objetiva es decir una manera de justificar el daño ocasionado por el can , pero tanto como la subjetiva y objetiva la retribución económica se hará cargo la víctima o se traslada al dueño que no actuó con negligencia al no cumplir con las medidas de seguridad. Por otro lado, la **segunda subcategoría El nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño** en la opinión de Condori, J. (2017), en la tesis titulada “Responsabilidad Civil de los daños causados por los canes a los menores de edad en los juzgados de san Juan de Lurigancho, 2017”, en su teoría consideró que así

como existe perros que tienen sus dueños, también existen perros abandonados, los cuales también causan daños o lesiones a los seres humanos u otros canes, para ello el estado debería hacerse responsable, y así mismo que puedan dar a conocer la población como deberían actuar en cuanto sean atacados por un can de alta peligrosidad que no se encuentra con las medidas de seguridad estipuladas en la Ley N° 27596 y Ordenanzas Municipales. Teniendo en consideración que, para que exista una responsabilidad civil, deberían cumplirse los tres presupuestos: el hecho o actuar del can, el daño y la relación entre ambos; para que pueda existir la relación de causalidad; es decir, el nexo causal (causa y efecto); en tal sentido, ya existiendo el daño se podría atribuir una responsabilidad al propietario del animal como puede ser: las sanciones, indemnización, reparación civil, gastos de hospitales, etc., teniendo en cuenta el daño emergente, lucro cesante y daño moral. Pero si el daño de la persona perjudicada sucede por fuerza mayor o por propia responsabilidad o culpa del propio perjudicado ya se estaría rompiendo este nexo causal, por ende, ya no se podría exigir una indemnización, ya que no habría sido por negligencia del dueño del can ya que en esta ocasión si habría cumplido con todas las medidas de seguridad para evitar que su perro cause daños físicos. Entonces por esta razón que hemos elegido este tema para nuestra investigación, para poder concientizar a las personas y puedan conocer lo importante que es cumplir con la ley y ordenanzas municipales respecto a la crianza de canes, así como se protege a los animales tanto en su bienestar de calidad de vida, también lo canes de alta peligrosidad deben encontrarse con todas las medidas de seguridad para evitar daños que sea perjudicables para la integridad, el cuerpo y la salud del ser humano. En nuestro país también se debería reformar el Art N°121 del código penal peruano y tipificar el delito de lesiones causadas por caninos y hacer cumplir las penas privativas de la libertad a los propietarios de canes agresores.

### III. METODOLOGÍA

En este apartado se plasmará la dirección metodológica que tendrá nuestra investigación, la estructura que plantearemos para sustentar nuestra información recopilada. Por esta razón nuestra investigación tiene **un enfoque cualitativo**, el cual consiste en analizar la forma de comportarse el ser humano y su relación con la lógica, ya que su forma de razonar se basa en los aspectos de la vida diaria, discrepancias, problemas que suelen suceder, entre otros, por tal motivo existirá un trato de manera directa entre los investigadores y las personas que participaran.

Para Marín, A., Hernández, E., y Flores, J. (2016), en el artículo denominado “Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía”, los autores indicaron que la metodología es gradual porque se va evaluando de manera progresiva a los investigadores o individuos que van ser partícipes de nuestro estudio.

Así mismo Alonso, J. (2017), en su artículo denominado “Técnicas cualitativas de investigación de mercados aplicadas a consumidores de fruta fresca”, mencionó que una investigación cualitativa se realiza en un determinado grupo para conocer las percepciones sobre el tema que estamos investigando.

Por su parte Vera (2015), en su revista titulada “Qualitative Research: A Response to Educational Social Research”, mencionó que el enfoque cualitativo no se basa en estadísticas, números, por el contrario, es a través de la recolección de datos mediante analizar ciertas situaciones determinadas del vivir diario, tales como problemas, actividades, entre otros, para formular nuevas hipótesis y múltiples interrogantes con la finalidad de analizar dicha información recopilada y poder disipar dichas preguntas.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

**El tipo de investigación que realizaremos es básica** o también llamada sustantiva por tal razón Esteban (2018), indica que este tipo de investigación es real porque nos ayuda a discernir y complementar los conocimientos y lograr disipar las dudas o preguntas que se tengan respecto a la investigación que se está realizando para ello se utilizara libros, doctrina revistas indexadas, tesis, para indagar nuestro proyecto que se encuentra desglosado en categoría y

subcategorías, y a la vez este tipo de investigación sirve de base para la investigación aplicada.

**El diseño de investigación se basa en el método de la teoría fundamentada, por tal razón** Lúquez, P. (2016), en el artículo denominado “Grounded theory: epistemological, theoretical and conceptual, and methodological clarifications and contributions to science”, mencionó que la teoría fundamentada es un instrumento de utilidad al momento de poder analizar toda la información recopilada ya que es parte del enfoque cualitativo y nos permitirá entender con más precisión los datos obtenidos de las vivencias o realidad social.

El diseño de este estudio no es experimental, debido a que éste es realizado sin haber manipulado las variables respectivas. Lo que se plantea en dicho estudio no experimental es atender fenómenos que se encuentren en su contexto natural, para luego proceder a su análisis.

### **3.2 Categoría, Subcategoría y Matriz de categorización**

Es importante mencionar que una categoría en un enfoque cualitativo es de vital importancia ya de que de ella se inicia nuestra investigación para obtener resultados con conclusiones coherentes, esta categorización se puede realizar de manera deductiva e inductiva, por ello tenemos como categoría 1, el Art. N° 5 de la ley N° 27596, categoría 2, el delito de lesiones causadas por caninos y como subcategorías hemos elegido la inscripción del can en el registro municipal, Condiciones de seguridad en los canes, la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal y el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.

Según Díaz, C. (2017), en el artículo denominado “Qualitative research and thematic content analysis”, mencionó que las categorías deben reflejar el objetivo planteado para llegar a entender nuestro tema investigado, y poder relacionar nuestras subcategorías.

### **3.3 Escenario de estudio**

Debemos mencionar que hemos elegido como límite espacial el Distrito de Comas, para que sea nuestro escenario de estudio y de esta manera poder llevar a cabo nuestra investigación, así mismo hemos recopilado datos informativos a través de utilizar la técnica de la entrevista, nos hemos enfocado en Comas debido a que la situación en este distrito ha existido varios casos de personas adultas, como niños

que se han visto perjudicado por lesiones de mordeduras de perros de alta peligrosidad que se encontraban sin bozal, ni correa; es decir sin ninguna medida de seguridad establecidas en la Ley N°27596, hasta inclusive se observa la muerte de otros de canes, motivo por el cual Door, I., León, D., y Mas, M. (2021), en el artículo denominado “Accidentes por mordedura de canes atendidos durante el periodo 2017 – 2018 en un Hospital Nacional de Lima – Perú, Lima-Perú”, los autores mencionaron que lo establecido en los datos se han recolectado en el Hospital del distrito de Collique, se pudo observar un gran porcentaje de personas del sexo masculino correspondiente al distrito de Comas han recibido atención médica en el Hospital Sergio.E Bernales, Collique por lesiones graves de mordeduras tanto en el rostro como en otras partes del cuerpo, los cuales los dueños de los canes han evadido esta responsabilidad de cumplir con el resarcimiento de los daños; no asumiendo con todos los gastos que demanden la recuperación, alegando que no tenían conocimiento de estas medidas de seguridad que deberían tener sus canes ya que desconocían de manera total la Ley N°27596 o simplemente la conocían, pero no la cumplían.

Por tal razón Carlessi, H. S. (2018), en el artículo denominado “Manual de Términos en Investigación Científico, Tecnológica Y Humanística”, indica que un escenario de estudio es el espacio físico con la finalidad de recopilar datos informativos que son realizados mediante técnicas como la entrevista, por tal razón hemos sido muy cautelosos al delimitar nuestro escenario de estudio de investigación.

### **3.4 Participantes**

En referencia a elegir nuestros participantes para nuestra investigación hemos invocado a Escudero, C., y Cortez, L. (2018), en el artículo denominado “Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica”, los cuales mencionaron que es importante contar con personas idóneas que participen para obtener información específica referente a nuestra investigación, identificando ciertas cualidades de alguna realidad problemática que se hayan evidenciado

Motivo por el cual hemos llevado a cabo nuestra investigación haciendo uso del instrumento de la entrevista, motivo por el cual entrevistaremos a 10 especialistas, abogados litigantes tanto civil como penal, así como a fiscales.

Según Gallardo, E (2017), en el artículo denominado “Metodología de la Investigación”, indico que los participantes en nuestra investigación porque de esta manera obtendremos diferentes tipos de opiniones, como puntos de vista del tema que estamos investigando para de esta manera poder realizar nuestras discusión y recomendaciones.

**Tabla N° 1 Cuadro de participantes del estudio.**

Cuadro de participantes del estudio:	
2 Abogados con Maestría, Especialista o Diplomado en Derecho Penal.	Dr. ZEBASTIAN ZEGARRA GONZALES Dr. RENATO GIANCARLO PATIÑO ZAVALA
7 Abogados Colegiados y con Especialización en derecho penal	Dra. ALEXANDRA LORYEL MOSCAYZA VELÁSQUEZ Dr. AUGUSTO MARIANO QUISPE SILVA Dr. DEYRA MEDALIT CHICLLA VELASQUEZ Dra. EDITH YUNQUE LOYOLA Dr. FERNANDO AREVALO GRANDEZ Dr. JHON CHINCHAY REYES Dr. CARLOS QUISPE MARTINEZ
1 Abogados con Especialización MONTALVO O Diplomado en Derecho Civil.	Dra. ALMENDRA ANGÉLICA CELESTE TORRES

**Fuente: Propia elaboración**

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que hemos utilizado para que nuestra investigación desarrollada sea confiable, es el uso de la técnica de la entrevista y el análisis de fuente documental, y como instrumento de recolección de datos utilizaremos la guía de entrevista mediante el cual se aplica la técnica para obtener información a través de las preguntas que realizara el investigador y las respuestas de los expertos entrevistados y la guía de análisis de fuente documental, donde recopilación información de vital importancia para sustentar nuestra investigación. Al respecto

Arias, F. (2016), en el artículo denominado “El proyecto de investigación”, refiere que estas técnicas e instrumentos de recolección de datos son las diversas maneras o procedimientos para lograr recopilar datos, informes adecuados para la investigación planteada.

Así mismo Hernández, R. (2018), mencionó que lo podemos hacer mediante la entrevista, guía de entrevista, la técnica de análisis documental, guía de análisis documental.

**La entrevista:** Según Troncoso, C., Amaya, A. (2017), el artículo denominado “Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research”, los autores indicaron que la entrevista es una herramienta para obtener datos para la investigación y se realizara de forma personalizada realizándole preguntas a nuestro especialista que entrevistaremos para conocer cuál es su punto de vista respecto a la realidad que hoy en día se observa en el distrito de Comas referente a las lesiones causadas por caninos y la Ley N°27596.

**Guía de entrevista:** Consecuentemente Baena, G. (2017), en artículo titulado “Research Methodology”, los autores indicaron que la guía de entrevista es el documento de manera escrita donde se encontrarán los temas, las preguntas que realizaremos que van a configurar nuestra herramienta para recolectar datos y llevar a cabo nuestra entrevista.

Por tal razón recolectaremos información entrevistando a los participantes, y plantearemos nuestro cuestionario de preguntas.

Según Fuentes, D., Toscano, A., Malvaceda, E., Díaz, J., Díaz, L. (2020), en el artículo denominado “Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables”, mencionó que la guía de entrevista sirve para poder analizar las situaciones de manera hipotética y se pueden evaluar para poder emitir nuestra discusión y recomendaciones.

**La técnica de análisis documental,** Consiste en recopilar información para nuestro tema de investigación pueden ser revistas indexadas nacionales como extranjeras, tesis, leyes, ordenanzas entre otros con el fin de conocer qué relación tiene la Ley N°27596 con el delito de lesiones causadas por caninos.

**Guía de análisis de fuente documental,** Es todo material como revistas indexadas, libros, tesis que le ayuda al investigador a analizarlas con anterioridad y de esta manera elegir las que se ajusten con el tema que está investigando.

**Tabla N°2 Tabla de validación de instrumento de la guía de entrevista**

	Datos Generales	Cargo	Porcentaje
<b>Cuadro de validación de instrumento de la guía de entrevista</b>	GAMARRA RAMON JOSE CARLOS	Metodólogo UCV	<b>95%</b>
	Luca Aceto	Metodólogo UCV	<b>95%</b>
	Wenzel Miranda Eliseo Segundo.	Metodólogo UCV	<b>95%</b>
<b>Promedio</b>			<b>95%</b>

**Fuente: Propia elaboración**

Así como se pudo desarrollar la entrevista, las técnicas de la investigación se realizaron mediante instrumentos, por ello la guía de análisis de fuente documental, en esta se tendrá en cuenta artículos de revistas indexadas, normativas que tengan relación con las categorías plasmadas en nuestra investigación.

**TABLA N°3**

**Tabla de validación de instrumento de la guía de análisis de fuente documental**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Dra. Goicochea Sánchez Liesel Sisy	DOCENTE DE METODOLOGIA DE INVESTIGACION UCV	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

### 3.6 Procedimiento

Al respecto Ballestin, B., y Fabregues, S. (2018), en artículo denominado “The practice of qualitative research in social sciences and education”, mencionó que en

esta fase de procedimiento se logra realizar la obtención de información a través de datos verídicos, que nos conlleven a disipar nuestros objetivos expuestos contestando a los objetivos propuestos o planteados.

Consecuentemente para realizar el procedimiento utilizaremos teorías que sustentan nuestra investigación y de esta manera se busca lograr obtener una conclusión o resultados válidos, teniendo en cuenta nuestras categorías que son el Art. N° 5 de la Ley N° 27596, y el delito de lesiones causadas por caninos, como las subcategorías las cuales son: la inscripción del can en el registro municipal, condiciones de seguridad en los canes, responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal, el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño, por tal razón lo hemos realizado en tres etapas, primero iniciamos con verificar y plantear nuestro problema de investigación para poder plasmar nuestro marco teórico, segundo llevamos a cabo mencionar el tipo de metodología que utilizaremos, y elegir cuales son nuestros instrumentos para poderlos aplicar en nuestro escenario de estudio, y por último obtener los resultados mediante nuestros instrumentos de investigación para poder obtener nuestras conclusiones y recomendaciones .

En tal sentido, se analizará la información sobre:

**Tabla 4. Tabla de categorías y subcategorías**

Categoría	Subcategorías
<b>EL Art. N° 5 de la ley N° 27596</b>	La inscripción del can en el registro Municipal
	Condiciones de seguridad en los canes
<b>El delito de lesiones causadas por caninos</b>	Responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal
	El nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.

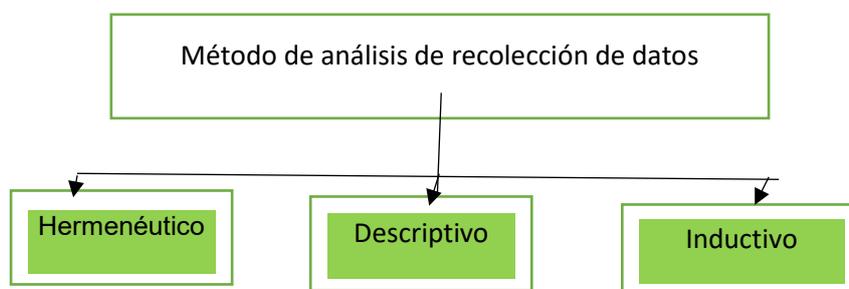
Fuente: Propia elaboración

### 3.7 Rigor Científico

Según Casadevall, A. (2016), en el artículo denominado “ Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa”, mencionó que el rigor científico es múltiple o multifacético, depende mucho de la responsabilidad con la que trabaja el investigador guiándose de ciertos parámetros fidedignos utilizando datos ciertos o verídicos eliminando todo criterio a base de opiniones de índoles personal que tengan una influencia en la culminación de datos que plasmaremos en nuestro tema de investigación. Es decir, nos estamos refiriendo a los procedimientos y técnicas que vamos a utilizar con el fin de lograr nuestra investigación, por ende, la información obtenida debe ser verídica. Por tal razón nuestras fichas de análisis documental fueron validados para su confiabilidad.

### 3.8 Método de análisis de datos

Consecuentemente Hernández, R, Fernández, C y Baptista, M (2016), en al artículo denominado “Metodología de la Investigación”, mencionó que en este tipo de investigación cualitativa se debe seguir ciertos pasos, por lo tanto, es de vital importancia que nuestro limite espacial sea el indicado, relacionando los datos recolectados con las operaciones que realizaremos para obtener conclusiones exactas logrando conseguir nuestro objetivo, respecto a la triangulación fue importante aplicar métodos correctos tales como el sistemático, el cual consiste de que una vez terminadas las entrevistas cada una se podrá delimitar por el tipo de participante aplicando diversidad de instrumentos, el hermenéutico, que consiste en obtener la perspectiva técnica de cada uno de los entrevistados , descriptivo e inductivo porque se logró empezar el desarrollo teórico de las categoría establecidas en nuestra investigación para lograr el entendimiento de la información obtenida, y de esta manera se pueda lograr una teoría fundamentada.



**Figura 1.** Gráfico de métodos de análisis de información aplicables al presente estudio

### **3.9 Aspectos éticos**

Según Salazar, D. (2018), en la revista denominada “La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud”, mencionó que es toda investigación debe prevalecer la ética siendo responsables los investigadores al momento de plasmar la información recopilada, evitando plagiar, utilizando citas verídicas de libros, tesis, revistas indexadas entre otros que nos sirvan para complementar nuestro tema que estamos investigando.

Por tal razón hemos respetado el Decreto Legislativo N° 822, así también el en Código de Ética Profesional y las normas APA 7° edición, motivo por el cual nuestra investigación se plasma en valores y normas éticas, por tal razón nuestras entrevistas se realizaron con la previa autorización de los entrevistados cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la UCV, tales como la guía de turnitin y el decreto no copia, la resolución N° 110-2022-VI-UCV emitidos por el vicerrectorado de investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta parte de los resultados se empezaron a analizar las respuestas, mediante nuestro instrumento de recolección de datos que es la guía de entrevista, señalando cada uno de ellos y analizándolos mediante los propios métodos correspondientes al enfoque cualitativo, los mismos que hemos señalado en el capítulo anterior, cabe resaltar el hecho que no hemos seguido una estructura rígida, sino un orden y coherencia que nos ha permitido analizar y comprender el estudio llevado a cabo, es así que el orden planteado parte de los objetivos: Objetivo General y los Objetivos Específicos, los mismos que pasaremos analizar uno a uno y de forma oportuna. La información recolectada proviene de las entrevistas realizadas a nuestros participantes de las cuales hemos obtenido nuestros hallazgos para el propósito de la investigación. Es así que hemos plasmado nuestros resultados sin enervar la adecuación de los mismos, sustentando ello en la metodología de la investigación., esto es el enfoque cualitativo y contar con el diseño de teoría fundamentada, lo que nos ha permitido analizar de manera inductiva los hallazgos materia del estudio; los mismos que hemos obtenido de las respuestas de los abogados especialistas en derecho civil, penal y el análisis documental.

**Respecto del objetivo general** “Determinar de qué manera el art. N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021”

##### **Resultados en base a los especialistas expertos entrevistados**

Al momento de plantear la **pregunta** a los expertos respecto a los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según se encuentra establecido en el art. N° 5 de la Ley N°27596, y si cumplir con esto ayudará a evitar que los perros causen lesiones a otras personas y de esa manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos, respondieron lo que se plasma a continuación:

Moscaysa, A (2022), contestó señalando que si se cumple con lo establecido en la referida ley permitiría prevenir cualquier complejidad causada por canes de alta peligrosidad y no se genere ningún daño, infracción, o reparación civil.

Quispe, C (2022), señaló que No, porque las personas no se encuentran familiarizadas en este contexto, ya que el Estado no ha sabido sensibilizar a las personas que cuentan con animales de características agresivas; siendo esto, una

problemática que afrontan todas las personas posibles de alguna lesión que pudiera ser mortal.

Chiclla, D (2022), mencionó que Si, la Ley es clara y nos permite tener límites y lineamientos para el ordenamiento en la crianza de los canes.

Chunque, E (2022), contestó que Sí; ya que de esa manera tendríamos el total dominio sobre el can y estaríamos salvaguardando nuestra seguridad.

Arévalo, F (2022), mencionó que sí, pero para que estos deberes se cumplan las personas tienen que conocer la existencia de la Ley, es por ello que las Municipalidades deberían fomentar la existencia de esta norma mediante campañas de concientización.

Chinchay, J (2022), contestó que Sí estaba de acuerdo, lo primero que se debe hacer es conocerse la Ley, tiene que tener una gran difusión entre todas las municipalidades, incluso hacer campañas de conocimiento de esta Ley.

Quispe, A (2022), mencionó que No, mientras la población no tenga una información y difusión clara de la Ley.

Patiño, (R), contestó que Sí, pero falta mayor cultura en la difusión de La ley ya que la mayoría cree que el perro es inmune a recibir sanciones.

Zegarra, (Z), mencionó que No, porque las personas no conocen esta Ley, se debería concientizar a la población

Ordoñez (L), mencionó que Si, ya que este ordenamiento nos permite prevenir cualquier lesión de canes de alta peligrosidad y no se genere ningún daño ni delito causado por canes.

**En un segundo momento** al plasmar la segunda interrogante respecto a que si conocían las sanciones estipuladas en la Ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos, los entrevistados sostuvieron que:

Moscaysa, A (2022), contestó que sí, conocía aquellas estipuladas en la Ley N° 27596 sancionadas con multa hasta 1uit las cuales son las siguientes:

Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa.

No contar con licencia. No presentar anualmente el registro municipal el respectivo certificado de sanidad del animal.

Quispe, C (2022), señaló que No, ya que mencionó que no existe un conocimiento de la presente Ley, por la falta de difusión que nuestras autoridades (Gobiernos Locales) nos deberían a poner de conocimiento realizando capacitaciones.

Chiclla, D (2022), mencionó que sí, ya que pudo leer la Ley N° 27596 sancionadas con multa de hasta 1 UIT las siguientes: Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, es uno de las sanciones que puede recibir el criador del can.

Chunque, E (2022), mencionó que Sí, ya que tiene conocimiento porque a sus manos llegó una denuncia de desfiguración de rostro de un menor.

Arévalo, F (2022), mencionó que Si, pero consideró que se debería establecer bien claro la graduación de las sanciones, eso referido a las infracciones graves

Chinchay, J (2022), contesto Sí, ya que cree que debe ver claridad en las sanciones y deben ser equivalentes en el grado de lesiones causadas.

Quispe, A (2022). mencionó que No, ya que no tienen la difusión a la población que debería de tener para conocerlo.

Patiño, (R), contestó que Sí, pero es una norma reciente dado por los múltiples accidentes producidos por dueños que usan a sus perros para atacar buscando confundir en figura de defensa personal.

Zegarra, (Z) mencionó que Sí, como las multas por incumplimiento de la Ley Son infracciones leves, sancionadas con multa de hasta 0.5 UIT, las siguientes:

- a. No inscribir en el registro municipal a los canes.
- b. Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligrosos

Son infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT, las siguientes:

- a. Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.
- b. No contar con licencia
- c. No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.

d. Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista. Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de hasta 2 UIT, las siguientes:

a. Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.

b. Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.

c. Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.

Ordoñez (L) mencionó que sí, ya que pudo leer la ley N° 27596 sancionadas con multa de hasta 1 UIT las siguientes:

- Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa.
- No contar con licencia.
- No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.

**En un tercer momento** al plasmar la **tercera interrogante** respecto de que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país, respondieron lo siguiente:

Moscaysa, A (2022), contestó que No, pero si incurriría en una infracción y responsabilidad civil para el propietario del can, toda vez que al existir una Ley que regula el régimen jurídico de canes, e indica el procedimiento en cuanto a registrar. inscribir entre otros, que se debe realizar, respecto a los canes de alta peligrosidad como American, Pitbull, terrier, etc.

Quispe, C (2022), señaló que Si, debido a mi conocimiento de la Ley N.° 27596 “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” por la profesión que ostento y los casos llevados sobre el contexto antes mencionado.

Chiclla, D (2022), mencionó que Si, ya que estos canes son de alta peligrosidad y si atacan a un niño, u a otros canes ponen en riesgo la salud, pueden ocasionar inclusive hasta la muerte.

Chunque, E (2022), mencionó que dependiendo de qué tipo de lesión cause, lesión grave o muerte a un niño, un adulto y hasta otro can.

Arévalo, F (2022), mencionó Si, toda vez que el propietario no haya cumplido con los deberes establecidos en el art N° 5 de la Ley N°27596, y la víctima haya sufrido

lesiones de gravedad, el dueño del can puede ser investigado por el presunto delito de lesiones culposas graves, y la multa que obliga a pagar según la Ley N°27596 Chinchay, J (2022), contestó Sí, cuando existe una Ley; como lo hay en la Ley N° 27596 y tengamos personas afectadas con lesiones.

Quispe, A (2022). mencionó que Si, ya que existe una Ley regula el Régimen Jurídico de Canes.

Patiño, (R), contestó que es un delito en la Ley, pero en la práctica es considerada falta y no hay penas privativas de libertad.

Zegarra, (Z) mencionó que NO, porque no está tipificado en el código penal, solo es una infracción, pero a mi criterio también debería considerar como un delito para el propietario del can por no ser negligente y cumplir con las medidas de seguridad.

Ordoñez (L), mencionó que sí, ya que constituye un delito porque hay una ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y nos indica cómo debemos sacar a Registrar, Inscribir, transportar a canes de alta peligrosidad como American, Pitbull, Terrier.

### **Resultados obtenidos de la fuente documental**

En lo que respecta al objetivo general se tomó en cuenta la presente **Ordenanza Municipal N° 529-2018/MC del Distrito de Comas del 15 de enero del 2018**, en su parte considerativa hace referencia a la exigencia de la regulación normativa, considerándose que la administración Municipal tiene el deber de tener las herramientas adecuadas para hacer cumplir a cabalidad las sanciones plasmadas en la presente Ordenanza, teniendo un carácter estricto, no siendo flexibles para que los responsables que incumplan con sus deberes respecto las medidas de seguridad que deben tener sus canes, puedan cumplir con el pago de las multas correspondientes, y de esta manera velar por la integridad física, salud y la vida de las personas y de otros canes, motivo por el cual se debe concientizar a la población para su respectivo cumplimiento, ya que si bien es cierto esta Ordenanza tutela derechos y obligaciones y cobra vital importancia ya que exhorta a la población del distrito de comas a cumplirla, teniendo en consideración los múltiples ataques de estos animales que vienen sucediendo con el transcurso de los años por tal razón esta Ordenanza Municipal tiene como base la Ley N°27596, ya que las multas establecidas como sanciones se basan en la presente Ley, pero también debe existir la difusión de la misma no solo por la página web sino también por otros

medios como charlas, capacitaciones, pasacalles, medios tecnológicos etc., para que la población pueda conocerla y puedan cumplir con las medidas de seguridad y así evitar que los canes de alta peligrosidad sigan atacando a las personas y dependiendo de la gravedad de las lesiones ocasionadas estaría constituyéndose un delito de lesiones causadas por caninos.

A la par analizamos la **Ley N°27596 que regula el régimen jurídico de canes. (14 de diciembre de 2001)**. En su parte considerativa hace referencia cuales son las condiciones de seguridad que deben tener los canes de alta peligrosidad para que no atenten contra la vida de las personas y de otros canes, así mismo menciona las sanciones se deben cumplir de manera estricta como las multas establecidas en la presente Ley en caso de incumplimiento; si bien es cierto esta Ley tutela derechos y obligaciones; se puede observar que todos no tienen conocimiento que dicha Ley existe, motivo por el cual es de vital importancia que se pueda dar a conocer a toda la población no solo en las redes sociales sino también mediante otros medios más accesibles para que la que la población tengan conocimiento y puedan cumplirla y así evitar accidentes por mordeduras de canes y que no se siga viendo casos por lesiones causadas por canes que no contaban con las medidas de seguridad establecidas en la presente ley; ya que dependiendo al tipo de lesión el propietario infractor seguiría un proceso penal por un delito de lesiones causadas por caninos.

El hallazgo que hemos obtenido para el objetivo general es que el art N°5 de la Ley N° 27596, menciona claramente cuáles son los deberes que den cumplir los propietarios de los canes; por ende la población del distrito de Comas la pueda conocer; por tal motivo se debe aplicar la difusión de la presente ley; para las personas que tienen canes de alta peligrosidad cumplan con todas las medidas de seguridad y evitar que estos animales causen ataques y se configure un delito de lesiones causadas por caninos.

Respecto al **Objetivo específico 1** “Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro Municipal se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos”.

## **Resultados en base a los especialistas expertos entrevistados**

Al momento de plantear la pregunta referente al monto de las sanciones establecidas en la Ley N°27596 por no inscribir al can en el registro Municipal, si aplicar estas medidas serían suficientes para que los propietarios eviten que sus canes puedan causar lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad, lo expertos respondieron de la siguiente manera:

Moscaysa, A (2022), contestó que cabe mencionar que la multa es de una suma alta de dinero, pero también tenemos que concientizar a la población de la importancia de poder cumplir con las leyes y lo que significa acatarlas, además de las consecuencias que se podrían tener

Quispe, C (2022), señaló que No, por el contrario, consideró que los dueños de canes peligrosos no tienen la idea de la multa.

Chiclla, D (2022), mencionó que No, yo creo que debería ver sanciones más drásticas para que la población pueda tomar conciencia del daño emergente que se causa y la gravedad que ocasiona

Chunque, E (2022), mencionó que a modo personal le parece muy poco la multa a imponer ya que muchas veces es insuficiente el importe con la gravedad ocurrida.

Arévalo, F (2022), mencionó que no, ya que considera que las sanciones referidas a los montos tienen que ser más elevados, porque al verse con multas tan altas tendrán que ser más responsables para no verse perjudicados

Chinchay, J (2022), contestó el monto siempre va a estar afecto a la lesión causada tenemos una base que es la que importe la ley, pero si existe un daño mayor también se tiene que incrementar el importe hasta que el daño sea cubierto.

Quispe, A (2022). mencionó que No, ya que lo que se ve diariamente en un parque es que la mayoría de personas sale a la calle con perros de raza peligrosa sin ninguna protección y la ciudadanía como si no le importara el daño que se pueda ocasionar.

Patiño, (R), contestó que No, también es necesario tener capacitaciones y control constante del cumplimiento de la norma y el control de los perros como tal.

Zegarra, (Z) mencionó que No, porque estas multas deberían ser complicadas a cabalidad para que el propietario de un can agresor no vuelva a atacar y causar daño.

Ordoñez (L) mencionó que es una suma alta de dinero, pero también tenemos que concientizar a la población de la importancia de poder cumplir las leyes y lo que significa, vemos a diario denuncias por lesiones de perros de alta peligrosidad, que si se cumpliera la ley no pasaría ello porque estarían con su correa y conducidos por personas mayores de 18 años.

**En un segundo momento** al plasmar la segunda interrogante respecto a que, si es importante la inscripción del can en el registro Municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona los expertos respondieron de la siguiente manera:

Moscaysa, A (2022), contestó que es muy importante la inscripción del can, ya que permite llevar un control, además de una mejor localización del dueño, si se cometiera alguna infracción o responsabilidad civil.

Quispe, C (2022), señaló que Si, definitivamente considera que, la utilización correcta del registro hará posible la identificación del dueño; y la posible identificación del dueño del can que ha ocasionado lesiones y tener que hacerse responsable de los daños.

Chiclla, D (2022), mencionó que Sí, es sumamente importante, ya que permite tener un orden y si ocurriera algún accidente tendríamos ya registrado la dirección y localizado al dueño para que asuma la responsabilidad civil.

Chunque, E (2022), mencionó que Sí, es de mucha importancia esta inscripción, aunque todos no la cumplen, pero si los inscriben se puede llevar un mejor control.

Arévalo, F (2022), mencionó que sí, toda vez que con la inscripción en la municipalidad ayudaría también a la formalización de canes así mismo se podría prevenir más lesiones a causa de estos canes.

Chinchay, J (2022), contestó Sí, es la mejor manera de poder prevenir o llevar un orden en el registro para poder saber quién es el dueño y donde poder ubicarlo.

Quispe, A (2022). mencionó que es muy importante la inscripción del can, ya que permite llevar un control y una mejor localización del dueño si se comete alguna falta o responsabilidad civil.

Patiño, (R), contestó que Sí, es importante, pero a veces los dueños esconden en otros domicilios a los canes para evadir el cumplimiento de la norma.

Zegarra, (Z) mencionó que Sí, porque así se tendría un registro para localizar a los propietarios de los canes agresores y hacer que cumplan con sus multas y reparación civil de la víctima

Ordoñez (L) mencionó que es muy importante la inscripción del can, ya que permite llevar un control y una mejor localización del dueño si se comete alguna falta o responsabilidad civil.

**En un tercer momento** al plasmar la tercera interrogante respecto a que, si conoce si es que existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no se encuentren inscriptos en el registro municipal los expertos respondieron de la siguiente manera:

Moscaysa, A (2022), contestó que la sanción es el del pago de la multa.

Quispe, C (2022), señaló que no, ya que no tiene conocimiento si es que existe sanción alguna sobre el presente caso, es más no creía que se haya implementado dicho registro.

Chiclla, D (2022), mencionó que Si, la sanción sería el pago total de los daños.

Chunque, E (2022), mencionó que No, sin embargo, la Ley N°27596 es muy clara en cuanto a que dicho animal será sacrificado si este ocasiona la muerte a un ser humano o a otro animal.

Arévalo, F (2022), mencionó que Si, ya que existe una sanción para el dueño del can que causa daño, sería el pago de una indemnización preparatoria.

Chinchay, J (2022), contestó Si, ya que existe una sanción que comienza con 0.5 UIT, pero va incrementándose mediante el daño generado.

Quispe, A (2022). mencionó que No, la sanción es el pago que se hace por daños.

Patiño, (R), contestó que, si existen, pero no conocía específicamente los casos.

Zegarra, (Z), mencionó que sí, ya que existe una sanción que comienza con 1 UIT, pero va incrementándose mediante el daño generado.

Ordoñez (L), mencionó que la sanción es el pago que se hace por daños o lesiones y si es de mayor gravedad se puede empezar un proceso penal.

### **Resultados obtenidos de la fuente documental**

En lo que respecta al objetivo específico 1 se tomó en cuenta el **artículo N° 9 del Decreto supremo N° 006-2002-SA**; donde se señala que las autoridades de las

Municipalidades (Subgerencia de Salud y control ambiental); deben ser estrictos al momento de otorgar la licencia y registrar tanto a los canes como las ocurrencias de agresiones de canes a las personas u otros animales; y, cuando se otorga dicha licencia es para llevar el control de los canes y poder identificarlos cuando realicen ataques a las personas y así ubicar a sus propietarios para que cumplan con su responsabilidad por la lesiones causadas por sus canes y a la vez subsanen sus multas establecidas; es de vital importancia la inscripción del can en el registro Municipal; y, de esta manera se lleva un control más riguroso referente a la ubicación del propietario, así como también su control sanitario, donde los dueños de los canes están obligados a entregar a la Municipalidad su documento donde se verifica su control de vacunación del can para evitar que estos canes en caso de causar alguna lesión no pueda transmitir alguna enfermedad al ser humano; pero para que esto se cumpla, la municipalidad de Comas tiene el deber de realizar la difusión a la población de dicho distrito respecto al área donde se estarían acercando los propietarios que tengan canes considerados de alta peligrosidad y realizar el registro correspondiente a fin de obtener la licencia respectiva; siendo el caso que, a la fecha, el registro se puede realizar de manera presencial en la Municipalidad en la Subgerencia de Salud y Control Ambiental o vía online en la página de la municipalidad de Comas.

Así mismo tenemos la **Ordenanza Municipal N°94 - 2010-MDS de Socabaya**; tiene como objetivo salvaguardar la integridad de las persona y el bienestar de las mascotas; a la vez, fijar normas básicas y estrictas para el control de los canes y su riguroso cumplimiento por parte de los dueños o poseedores de los canes; y, de esta manera lograr evitar accidentes por mordeduras que causen lesiones o la muerte a personas u otros animales; y, en su parte considerativa recalca la importancia que conlleva que el propietario se acerque a la Municipalidad en la (Subgerencia de Salud y control ambiental); con la finalidad de registrar a su can considerado de alta peligrosidad como pit Bull, terrier, dogo argentino, etc, y a la vez se sugiere que la municipalidad cumpla con llevar un excelente control referente al registro de los canes para poder ubicarlos cuando ataquen a las personas ocasionándoles lesiones físicas y así mismo hacer que sus dueños puedan cumplir con las sanciones establecidas, y a la vez esta Ordenanza nos

sirve para realizar un comparativo con otras ordenanzas y puedan servir para que otros distritos a nivel del Perú también las conozcan y cumplan con dicho reglamento.

El hallazgo que hemos obtenido para el objetivo específico 1 es que la Ordenanza Distrital de Comas, enfatiza la Ley N° 27596; en el sentido, de establecer claramente cuáles son los deberes de los propietarios de los canes como: la inscripción del can en el registro municipal al que pertenece; y, de esa se pueda tener localizado al can, al momento que cause daño, y que el propietario pueda cumplir con su responsabilidad ante tales hechos; a través del pago de la reparación civil, gastos de cirugías, hospitalización, etc. Y así mismo las sanciones o multas que se le puedan asignar por incumplir la Ordenanza Municipal y lo que se manifiesta la Ley N° 27596.

Respecto al **Objetivo específico 2**. “Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes relacionan con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño”.

### **Resultados en base a los especialistas expertos entrevistados**

Al momento de plantear la pregunta respecto a cuál era su opinión de que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la Ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera, los expertos respondieron de la siguiente manera:

Moscaysa, A (2022), respondió que no, pero indicó que si incurrirían en responsabilidad civil.

Quispe, C (2022), contestó que sí, porque considera que los dueños de los canes deben asumir su responsabilidad de hacerse cargo de los daños que ocasionen sus mascotas, porque existe dueños que crían a sus mascotas con la finalidad de darles agresividad y así poderlos hacerles pelear con otros canes. En tal sentido, el animal crece con todas las ganas de lastimar, donde en algunas ocasiones son las personas que son afectadas por estos animales.

Chiclla, D (2022), mencionó que sí, ya que muchas veces las lesiones sobrepasan el importe impuesto de 4 UIT, en el caso de reconstrucción de rostro, implantes etc. Chunque, E (2022), contestó que sí, que se encuentra totalmente de acuerdo ya que estarían actuando de forma dolosa ya que la norma ya se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia.

Arévalo, F (2022), indicó que si, toda vez que ellos son los únicos responsables de los daños que pueda causar su can.

Chinchay, J (2022), mencionó que sí, ya que ellos son las personas responsables de la gravedad y las lesiones causadas por los canes.

Quispe, A (2022), contestó que sí, ya que todo que está estipulado en la ley.

Patiño, (R), contestó que sí, porque los dueños son ellos y también son quienes los crían ya que los perros son animales irracionales dependen de su dueño, es este quien debe tomar las medidas para evitar que sus canes dañen.

Zegarra, (Z), mencionó que sí, que se encuentra totalmente de acuerdo ya que estarían actuando de forma dolosa ya que la norma ya se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia.

Ordoñez (L), indicó que si, ya que todo está normado, por lo tanto, tienen responsabilidades dado que los perros de alta peligrosidad no cumplen con las condiciones de seguridad emitido en la Ley 27596.

**En un segundo momento** al plasmar la segunda interrogante respecto a que opinaban sobre que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, y si de esta manera se estaría asegurando a las personas perjudicadas por estas lesiones originadas de las mordeduras de los perros y así puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios, los expertos respondieron de la siguiente manera:

Moscaysa, A (2022), consideró que la aplicación de la norma debería ser más severa, y estas no deberían basarse en multas, sino también en servicio comunitario, entre otros, pero no considero que se debe seguir un proceso penal, salvo cuando el propietario del can abandone a la víctima, ya que de ser ello estaría incurriendo en el delito por omisión.

Quispe, C (2022), consideró necesario que se apliquen dichas medidas, ya que los propietarios de los canes agresivos tendrán un mayor cuidado cuando saquen a

pasear a sus mascotas sin protección que garantice que su animal no afectará ni hará daño a ningún animal y/o persona.

Chiclla, D (2022), mencionó que sí, ya que muchas veces las lesiones sobrepasan el importe impuesto de 4 UIT, en el caso de reconstrucción de rostro, implantes etc.

Chunque, E (2022), indicó que se encuentra totalmente de acuerdo ya que estarían actuando de forma dolosa ya que la norma se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia.

Arévalo, F (2022), mencionó que, si está de acuerdo, toda vez que ellos son los únicos responsables de los daños que pueda causar su can.

Chinchay, J (2022), contestó que sí, ya que ellos son las personas responsables de la gravedad y las lesiones causadas por los canes.

Quispe, A (2022), indicó que si, ya que todo que está estipulado en la Ley.

Patiño, (R), contestó que sí, porque los dueños son ellos y también son quienes los crían ya que los perros son animales irracionales dependen de su dueño, es este quien debe tomar las medidas para evitar que sus canes dañen.

Zegarra, (Z) mencionó que sí, que se encontraba totalmente de acuerdo ya que estarían actuando de forma dolosa, porque la norma ya se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia.

Ordoñez, (L), mencionó que sí, ya que todo que esta normado, los propietarios tienen responsabilidades dado que los perros de alta peligrosidad no cumplen con las condiciones de seguridad emitido en la Ley N° 27596.

**En un tercer momento** al plasmar la tercera interrogante sobre que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil, los expertos respondieron de la siguiente manera:

Moscaysa, A (2022), mencionó que existen diferentes tipos de daños (lesiones desfiguraciones entre otros), es por ello que considera que dependiendo la gravedad del daño tanto físico como psicológico, se debería dar o exigir la reparación civil.

Quispe, C (2022), Considera que la ponderación del daño ocasionado por el animal, el código penal lo contextualiza de forma general; es así, que en su artículo 92° señala "La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez

garantiza su cumplimiento”. Asimismo, su artículo 93° realiza el contenido que este debe tener, siendo: “La reparación comprende: La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios”.

En tal sentido, consideró que ya se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

Chiclla, D (2022), mencionó que, si se encontraba de acuerdo, porque existen diferentes tipos de daños y dependiendo la gravedad tendría que ser la reparación civil.

Chunque, E (2022), consideró que sí, claro dependiendo de qué tan grave sean las lesiones ocasionadas, la gravedad de las lesiones.

Arévalo, F (2022), consideró que sí, porque dependiendo de la gravedad se va valorar el tiempo de descanso médico, la magnitud de la lesión porque más sea el daño más serán los gastos médicos.

Chinchay, J (2022), mencionó que sí, ya que la gravedad del daño siempre tiene que prevalecer ya que depende de la lesión podemos el tipo de reparación que se va a generar.

Quispe, A (2022), considera que si, ya que el daño que pueden ocasionar los canes de alta peligrosidad es muy grave y siempre se tiene que ponderar.

Patiño, (R), contestó que sí, para ver tipos de gravedad y sanciones y sentar precedentes para la resolución y casuística de estos casos.

Zegarra, (Z), mencionó que sí, la gravedad del daño siempre tiene que prevalecer ya que depende de la lesión podemos el tipo de reparación que se va a generar.

Ordoñez (L), contestó que existen diferentes tipos de daños (lesiones, desfiguración entre otros) es por ello que considera que dependiendo la gravedad del daño se debería dar o exigir la reparación civil.

## **Resultados obtenidos de las fuentes documentales**

**El Código Civil Peruano** (Decreto Legislativo 295). Promulgado el 24 de julio de 1984, en su artículo N° 1979 manifiesta que el dueño del can debe reparar el daño que este cause, como es cumplir con su responsabilidad por la lesión originada por el ataque del can agresor, para ello se debe ponderar el nexo de causalidad al momento de identificar el comportamiento del animal y el daño ocasionado; lo importante es identificar este nexo causal para que pueda existir una relación de

causalidad entre la conducta del propietario si cumplió con las medidas de seguridad o realizó omisión a ellas y el efecto que es el resultado de su negligencia poder cumplir con su responsabilidad por las lesiones que su can pueda ocasionar.

Por tal razón, es de vital importancia que los propietarios sean responsables respecto a la tenencia de canes de alta peligrosidad, cumpliendo con todas las medidas de seguridad y así evitar que sus canes causen lesiones o inclusive la muerte de otras personas u otros animales, razón por la cual es imperante, realizar la difusión de la Ley y Ordenanzas Municipales para que las personas tengan conocimiento de cuáles son sus deberes cuando tengan un can, sobre todo tener conocimiento de lo que está regulado en nuestro código civil peruano respecto a tipo de responsabilidad que se le podrá atribuir cuando su can cause lesiones leves o graves, y a la vez tengan claro que sólo se les puede eximir de responsabilidad si su can actúa en defensa de su integridad como propietario o en defensa propia o de la propiedad del dueño.

Así mismo tenemos **la Sentencia N° 550 del 4 de julio de 1998 del Tribunal de Perugia (Italia)**, donde se pone de manifiesto cual es el nivel de peligrosidad del animal, su fuerza al momento de atacar y no encontrarse con las medidas de seguridad, entonces se sugiere que a pesar que la raza de un animal no se encuentre considerado en la ley N° 27596 como alta peligrosidad debemos ser cautelosos y cumplir con dichas medidas de protección del can para evitar que pueda causar lesiones o atentar contra la vida de una persona u otro can.

Teniendo en cuenta que se identifica el nexo causal al observar el comportamiento del animal al momento de atacar de manera agresiva y el daño ocasionado a la persona perjudicada resultando como efecto la responsabilidad que tiene que cumplir el propietario de dicho can como hospitalizaciones, cirugías, multas, etc, ya que existe una relación de causa y efecto, es decir poder explicar cuál fue la razón por la que el can causó daño, en este caso fue por la omisión del propietario al no cumplir con las medidas de seguridad que debía tener su can como bozal, una correa de material fuerte, etc, y a consecuencia de ello se identifica el efecto es decir que el propietario cumpla con la responsabilidad ya generada.

El hallazgo que hemos obtenido para el objetivo específico 2; referente a las condiciones de seguridad que deben tener los canes se relaciona con el nexo

causal entre el comportamiento del animal y el daño generado para poder atribuir una responsabilidad al propietario, siempre y cuando no haya cumplido con lo estipulado tanto en la Ley N°27596 y la Ordenanza Municipal de Comas. Por tal razón todo ciudadano que tiene un can en su domicilio sea considerado de alta peligrosidad o no, deben ser conscientes y acatar la Ley y Ordenanza Municipal referente a las medidas de seguridad que deben tener sus canes para evitar que estos animales al momento de atacar a un ser humano y encontrándose con dichas medidas de seguridad ya no puedan causar lesiones o daños graves o inclusive la muerte del humano.

## **DISCUSIÓN**

En esta segunda parte se empezó a examinar los resultados que se lograron obtener de nuestra guía de entrevista que fue nuestro instrumento de recolección, identificando cuales contribuyeron para poder elaborar nuestra teoría fundamentada; así mismo se llevó a cabo la selección o entrelazado de la información; teniendo en cuenta que la estructura planteada en este capítulo es la investigación que hemos abordado en nuestro marco general o teórico el cual abordó nuestro objetivo general y específicos, las respuestas de los entrevistados, y los documentos analizados, llegando a un resultado verídico y con respaldo. Por tal razón la estructura de esta discusión es la misma que abordamos en nuestro marco teórico donde se estableció un orden, plasmando el objetivo general y luego los específicos, y a cada uno de ellos le hemos integrado los supuestos para poder deducir si fueron certeras o no estos supuestos, en contraste con las teorías en las cuales hemos sustentado nuestra investigación.

<b>Objetivo general</b>
Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N° 27596 se relaciona en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021
<b>SUPUESTO</b>
El art. N° 5 de la ley N° 27596 se relaciona de manera negativa con el delito de lesiones causadas por caninos porque al final no se cumple lo que indica la norma debido a que se siguen exponiendo al peligro a las personas. Los dueños de los caninos no toman las respectivas medidas de seguridad al salir a pasear a sus mascotas y tomar conciencia de lo importante que es conocer y cumplir con lo que dice la ley N° 27596 y así evitar que sus mascotas caninas causen daños físicos o inclusive la muerte a las personas por su negligencia, y continuando con nuestro proyecto de investigación

Para poder identificar el fundamento teórico idóneo de nuestro objetivo general de nuestra investigación, es necesario que primero definamos el Art. N° 5 de la Ley N° 27596; donde se establecen; entre otros, cuáles son las medidas de seguridad que deben cumplir los propietarios de los canes y así evitar ser sancionados con multas; este concepto lo hemos planteado en nuestro marco teórico por Llaja, León, y Falcón, quienes recalcaron que, el propietario del can que no cumpla con las condiciones de seguridad respecto a los canes considerados altamente peligrosos, les va a acarear una responsabilidad tanto civil como penal por el delito de lesiones causadas; ya que si el can llegara a atacar a las personas causando lesiones; estaría constituyéndose en un delito para el propietario; el único responsable del animal; y, como tal, es responsable de los daños que pudiera ocasionar el can por encontrarse bajo su cuidado, así también sería merecedor de multas pecuniarias.

Para Moscaysa y Chunque (2022); concuerdan que al cumplir con lo normado en la Ley N° 27596; respecto a las condiciones de seguridad que deben tener los canes de alta peligrosidad, se evitaría que se causen lesiones a las personas y de esta manera ya no se configuraría el delito de lesiones causadas por caninos. Motivo por el cual enfatizamos la teoría citada en nuestro **marco teórico** por Ballesteros; quien sostiene que, el can actúa por instinto; por tal razón, es importante que cuenten con todas medidas de seguridad como bozal, correa, etc.

para evitar que causen daño; así mismo las personas deben tener pleno conocimiento de la presente Ley N° 27596 para poder cumplirla. En tal sentido, realizando una comparativa con nuestro código penal; si bien es cierto no está tipificado el delito de lesiones causadas por caninos de manera tácita; pero si esta normado el delito de lesiones ya sean leves o graves; por tal motivo, el propietario del can debe asumir su responsabilidad por incurrir en el delito de lesiones originadas por el can agresor. Mismo concepto es señalado por Alanya **(citado en el marco teórico)**.

Asimismo, Moscaysa y Chiclla (2022); concuerdan que el valor de la multa por incumplimiento de la Ley N°27596 y la Ordenanza Municipal N°529 del Distrito de Comas, son sanciones justas para que el propietario infractor las pueda cumplir a cabalidad; tales como: multa de hasta 0.5 UIT, el no inscribir en el registro municipal a los canes, incumplir con los requisitos respecto a los animales considerados de alta peligrosidad; infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT, conducir a estos canes sin las medidas de seguridad como bozal, correa etc; así mismo que el propietario no cuente con licencia para su tenencia, no haber presentado en el registro municipal de manera anual el certificado de sanidad del can; así mismo también se menciona las infracciones muy graves, que son sancionadas con multa de hasta 2 UIT, organizar peleas entre canes con la finalidad de entrenar o incrementar su nivel de agresividad o abandonar a estos canes considerados peligrosos

Por otro lado, para los especialistas Moscaysa y Chunque (2022) señalan que el art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona de manera directa en el delito de lesiones causadas por caninos; sin embargo, se aprecia que esta Ley N° 27596 no es conocida por toda la población del Distrito de Comas; por tal razón es importante concientizar a las personas para que conozcan la presente Ley y cumplan con las medidas de seguridad que deben tener sus canes. En nuestra tesis hemos enfatizado que, si existe una responsabilidad de los poseedores de los canes; sin embargo, este tipo de responsabilidad está regulada en art N° 5 de la Ley N°27596; complementariamente a esta norma se ha implementado una Ordenanza Municipal, a nivel local teniendo en consideración nuestro escenario de estudios, el

distrito de Comas; donde dicha Municipalidad ha tenido a bien regular de manera administrativa a través de la emisión de la Ordenanza Municipal N°529-2018-MDC. Del 15 de enero del 2018, aplicable para todo el distrito de Comas, que los poseedores de dichos canes sean sancionados de manera pecuniaria, en los casos en que los cuidados deben tener y cumplir con las regulaciones respecto a los canes considerados de alta peligrosidad; por ejemplo: llevarlos siempre con bozal, su conducción debe realizarla cualquier persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal, etc; por lo tanto, se debe cumplir de manera estricta con esta norma, lo que se sustenta con la teoría de Gatica (**citado en nuestro marco teórico**), quien recalcó que para atribuir el tipo de responsabilidad, tanto civil, administrativa o judicial, hay que tener en cuenta el tipo de raza de los canes catalogada como de alta peligrosidad, por ende harán que estos perros actúen de manera agresiva pudiendo causar daños a los bienes materiales y a otros seres humanos, y por otro lado se puede acoger a la presunción de la culpa; es decir que, es un tipo de responsabilidad extracontractual, la cual tiene por finalidad determinar el incumplimiento a las medidas de seguridad que se deberían haber aplicado para evitar causar estos daños.

Las perspectivas señaladas muestran dos situaciones en concreto, la primera referida al incumplimiento de una norma y la segunda a las consecuencias por dicho incumplimiento; siendo ello así, podemos precisar que se da buenas señales de la postura de las investigadoras.

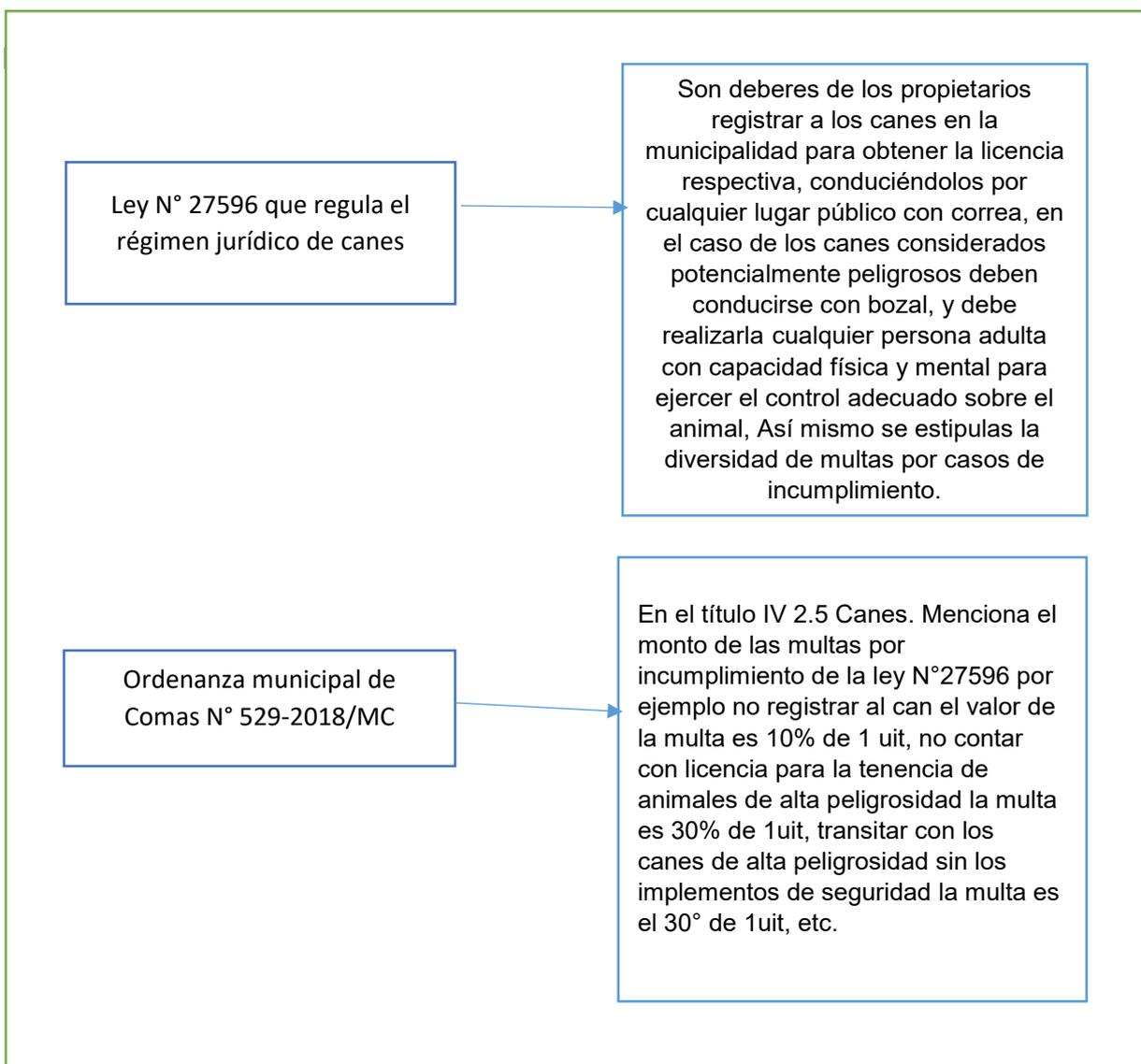
Asimismo, hemos contemplamos no solo las teorías citadas por autores sino también el análisis realizado de nuestras fuentes documentales que reforzaron nuestra investigación; por tal razón la, **Ordenanza Municipal del Distrito de Comas N° 529-2018/MC. del 15 de enero del 2018**; establece que el propietario que incurra en negligencias, deberá cumplir con dicha responsabilidad de manera obligatoria; porque si bien es cierto se puede criar canes dentro del domicilio, pero al momento de salir a la calle, se debe de cumplir con todas las medidas de seguridad para poder prever el daño que se pudiera ocasionar, si es que este can llegara atacar a una persona; es por esta razón que, la Municipalidad ha tenido a bien hacer de conocimiento público esta Ordenanza por su página web, teniendo

carácter de ley para poder exigir su cumplimiento, estableciendo los requisitos y la disciplina que tiene que tener el propietario; y, de no acatarla; la misma municipalidad le estaría generando las multas correspondientes y dependiendo de la lesión que pueda ocasionar el can, el propietario puede seguir un proceso penal; sin embargo, se debe precisar que, esta Ordenanza Municipal ha sido emitida en el Distrito de Comas por tema de jurisdicción; y, no todos pueden conocerla; por tal razón se debería lograr mayor difusión de la misma para que pueda ser conocida por toda la población del distrito de Comas, y también puede servir de precedente para otras Municipalidades.

Así mismo la **Ley N°27596 que regula el régimen jurídico de canes. (14 de diciembre de 2001)**. Sobre el particular dicha establece cuales son las medidas de seguridad que deben tener los canes considerados de alta peligrosidad, enfatizando las diversas multas en caso de incumplimiento; sin embargo, dichas sanciones deben tener carácter estricto; motivo por el cual esta ley debería tener mayor difusión para que toda la población Peruana tenga conocimiento, así mismo que todas las Municipalidades puedan emitir su ordenanza municipal específica en mérito a dicha ley.

Las dos fuentes documentales son de relevancia para nuestra investigación; puesto que mientras una señala cuales son los deberes que deben cumplir los propietarios de los canes, la otra le exige la obligación de que los propietarios acaten dichas medidas de seguridad: de lo contrario asumirían su responsabilidad extracontractual y si los canes llegaran a causar ataques que ocasionen lesiones leves o graves que pueden devenir en el delito de lesiones que son sancionadas con pena privativa de libertad.

Los enfoques analizados nos permiten obtener el siguiente gráfico de cómo hemos plasmado la ley N° 27596 respecto a los deberes del poseedor de los canes y como lo regula la ordenanza municipal distrital de Comas.



**Figura N° 2. Gráfico de la ley N° 27596 respecto a los deberes del poseedor de los canes y como lo regula la ordenanza municipal distrital de comas.**

En consecuencia y en razón de lo discutido comprendemos que el art.º 5 de la Ley N° 27596 se relaciona de manera negativa con el delito de lesiones causadas por caninos; ya que, no se cumple la misma, debido a que se siguen exponiendo al peligro a las personas. Los dueños de los caninos no toman las respectivas medidas de seguridad al salir a pasear a sus mascotas y esto ocurre porque falta mayor difusión de la presente ley; ya que no solo basta con que este publicada en la web, sino también el estado debería realizar charlas de concientización, pasacalles, folletos, anuncios televisivos o radiales , etc.; para que la población tenga conocimiento y pueda cumplir con todo lo normado en la ley y así evitar que se siguen viendo casos de delitos de lesiones causadas por caninos.

Una vez analizado y confirmado el supuesto general, se respondió el objetivo general trazado, comenzando con los objetivos específicos.

<b>Objetivo Específico 1</b>
Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos.
<b>SUPUESTO</b>
La inscripción del can en el registro municipal incide de manera negativa para identificar la responsabilidad que enfrentara el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos

Para poder identificar el fundamento teórico idóneo para el objetivo específico 1 de nuestra investigación, es necesario que primero definamos la importancia de la inscripción del can en el registro Municipal, motivo por el cual se debe cumplir con la Ordenanza Municipal N° 529 en el Distrito de Comas; para obtener la licencia de tenencia de canes, además de cumplir con la condiciones de seguridad para evitar que causen lesiones a sus posibles víctimas; este concepto lo hemos planteado en nuestro marco teórico por Robles; quien recalcó que los propietarios tienen que registrar a sus canes en la municipalidad de su distrito y de esa manera obtener la licencia respectiva. Sin embargo, se observa que muchas Municipalidades no emiten Ordenanza basada en la Ley N°27596; ni tampoco las dan a conocer a la población.

Para Moscaysa y Quispe (2022); concuerdan que el monto de las sanciones establecidas en la Ley N°27596; por no inscribir al can en el registro Municipal; no serían suficientes para que los propietarios eviten que sus canes puedan causar lesiones a las personas por el temor de verse perjudicados con asumir dicha multa o responsabilidad. Sin embargo, es muy importante la inscripción del can, ya que permite llevar un control y una mejor localización del dueño si se comete alguna falta al no cumplir con las medidas de seguridad establecidas.

Motivo por el cual mencionamos la teoría de San Martín (citado en nuestro marco teórico), quien sostiene que el tenedor del animal acarrea una responsabilidad

respecto al delito de lesiones causadas por caninos; cuando el can ataca a las personas causándole lesiones, siempre que exista descuido o negligencia por parte de él, esto quiere decir que el dueño del can responderá por el actuar del animal, tales como el pago de multas por incumplimiento de la ley, así como también los gastos de hospitalización, cirugías reconstructivas, medicinas, entre otros. Por tal razón, debe de contar con las condiciones de seguridad para evitar que pueda causar daños o lesiones a un ser humano u otro can, de lo contrario tendrá que asumir las sanciones que se le impongan; pero lo más importante es evitar que sucedan muertes a raíz de estas mordeduras ocasionadas por los canes de alta peligrosidad.

Así mismo enfatizamos la teoría citada en nuestro marco teórico por Alanya; donde mencionó lo importante que es cumplir con la Ley N° 27596; como la inscripción en el registro municipal (Subgerencia de Salud y control ambiental); para poder ubicar al dueño infractor y le pueda imponer las sanciones establecidas en la presente ley, y a si mismo que dichas sanciones pecuniarias creen conciencia en los propietarios de los canes a fin que cumplan con las medidas de seguridad correspondientes y evitar de esta manera se configure delito de lesiones causadas por caninos.

Respecto a las teorías analizadas se pudo verificar que es necesario la inscripción del can en el registro Municipal para poder identificar a los propietarios de los canes al momento que estos causen algún tipo de lesión y de esta manera no se pueda evadir la responsabilidad civil con la persona perjudicada y cumplir con las multas establecidas en la presente ley por incumplimiento referente las medidas de seguridad que se debió haber acatado para evitar que sus canes causen lesiones físicas.

Para Chiclla y Chunque (2022); es de suma importancia la inscripción del can ya que nos permite tener un orden y si ocurriera algún accidente tendríamos ya registrado la dirección y localizado al dueño para que asuma la responsabilidad civil.

Las perspectivas señaladas demuestran dos situaciones en concreto, la primera que la inscripción del can en el registro municipal se relaciona de manera directa con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de

lesiones causadas por caninos. Siendo ello así, podemos precisar que se da buenas señales de la postura de las investigadoras.

Motivo por el cual el propietario del can agresor si está obligado a cumplir con la responsabilidad civil cuando sus canes causen lesiones por no encontrarse con las medidas de seguridad, y si ha cumplido con el registro del animal en la municipalidad, servirá para lograr su ubicación y pueda cumplir con dichas sanciones pecuniarias que le corresponden.

Así mismo, hemos contemplado no solo las teorías citadas por autores sino también el análisis realizado de nuestras fuentes de documentales que reforzaron nuestra investigación; por tal razón el, **Decreto supremo N° 006-2002-SA**, establece que el registro del can en las municipalidades tiene por finalidad llevar un control de la población canina, por tal razón el personal administrativo municipal (Subgerencia de Salud y control ambiental), debe exigir al propietario del can que cumpla con todo lo normado en la Ordenanza Municipal N529 del distrito de Comas; tales como: presentar el carnet de vacunación del can para evitar que en la casuística que estos canes causen alguna lesión no pueda transmitir alguna enfermedad al ser humano, etc; y, de esta manera se le pueda otorgar la licencia sobre la tenencia de estos canes.

Así mismo la **Ordenanza-Municipal-94-2010-MDS de Socabaya**; sobre el particular dicha ordenanza establece que el dueño del can se acerque a la municipalidad para su inscripción, así mismo se sugiere que estas herramientas que tienen la Municipalidad las cumplan a cabalidad respecto a llevar un excelente control en el registro de los canes para poder ubicar a los canes infractores y hacer que cumplan sus dueños con las sanciones establecidas. Hemos tomado en cuenta esta ordenanza para poder recalcar e que en la mayoría de las municipalidades tienen su propia ordenanza que avala la Ley N°27596, respecto a los deberes que deben cumplir los propietarios de los canes de lo contrario; serán sancionados con las multas establecidas en cada municipalidad.

Las dos fuentes documentales son de relevancia para nuestra investigación; puesto que mientras una exige la inscripción del can en el registro municipal; la otra señala

que el registro de los canes sirve para poder ubicar a los canes infractores y hacer que cumplan sus dueños con las sanciones establecidas; es decir con la responsabilidad que debe enfrentar el tenedor del animal respecto a delito de lesiones causadas por caninos; así mismo nuestro supuesto planteado donde mencionamos que la inscripción del can en el registro municipal incide de manera negativa para identificar la responsabilidad que enfrentara el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos, no quedaría confirmado ya que si es muy importante llevar un control para poder ubicar al propietario del can infractor, y pueda cumplir con su responsabilidad asignada como pago de reparación civil, gastos de cirugías, hospitalización, etc. y así mismo las sanciones o multas que se le puedan asignar por incumplir la Ordenanza Municipal y lo que se manifiesta en la Ley N° 27596.

Los enfoques analizados nos permiten obtener el siguiente grafico comparativo entre la Ordenanza Distrital de Comas N° 529-2018/MC y la **Ordenanza-Municipal-94-2010-MDS de Socabaya**, llegando a la conclusión que cada municipal cuenta con su propia norma avalada en la ley N°27596.

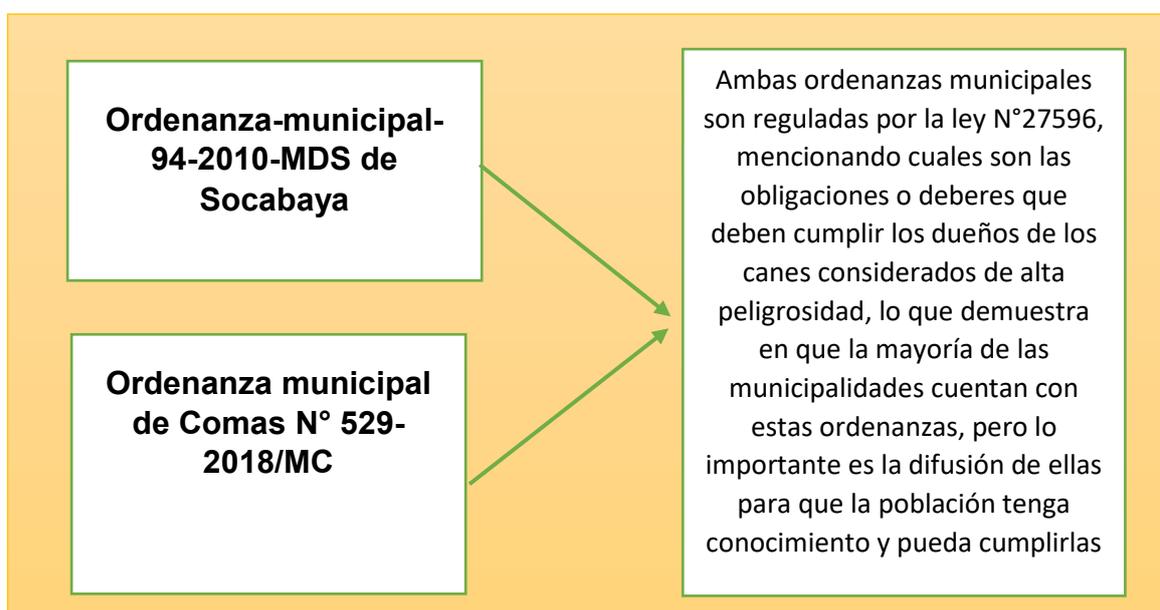


Figura N°3. Gráfico de la **Ordenanza-municipal-94-2010-MDS de Socabaya** respecto a los deberes del poseedor de los canes y como lo podemos comparar con la ordenanza municipal de comas.

Una vez analizado y confirmado nuestro supuesto específico 1, se respondió el objetivo específico 2 trazado; pasaremos analizar nuestro objetivo específico 2.

<b>Objetivo Especifico 2</b>
Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art. N° 5 de la ley N° 27596, se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021
<b>SUPUESTO</b>
La condición de seguridad de los canes incide de manera positiva al momento de identificar el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.

Para poder identificar el fundamento teórico idóneo de nuestro objetivo específico 2 de nuestra investigación, es necesario que primero definamos cuales son las condiciones de seguridad señaladas en el Art. N° 5 de la ley N° 27596; tales como: cuidar , alimentar, llevar el control de sus vacunas en el veterinario para evitar enfermedades como la rabia, distemper entre otros, también es de vital importancia acatar las medidas o condiciones de seguridad, las cuales son de índole material para evitar que los canes puedan atacar de manera agresiva, como es en el caso de los canes considerados altamente peligrosos, los cuales deben estar con una correa de buen material resistente, los perros deben ser guiados por una persona adulta, llevar bozal, a su vez el propietario del can debe pasar su examen psicológico y no haber tener multas por incumplimiento de esta ley anteriormente para que este apto de obtener la licencia para la crianza de dichos animales, cumpliendo con estos requisitos quedara en el registro municipal de su localidad tanto el nombre del propietario, su dirección, sus antecedentes veterinarios; este concepto lo hemos citado en nuestro **marco teórico** por Alanya.

Para Quispe y Zegarra (2022); concuerdan que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera, consideraron que la ponderación del daño ocasionado por el

animal, el código penal lo contextualiza de forma general; es así, que en su artículo 92° señala que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena para ello el juez garantiza su cumplimiento. Asimismo, su artículo 93° del código penal menciona que la reparación comprende: La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios. En tal sentido, ya se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

Motivo por el cual enfatizamos la teoría de Condori (citada en nuestro marco teórico); donde mencionó que es importante identificar el nexo de causalidad entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos dando por resultado que el dueño del can cumpla con su responsabilidad en caso de omisión.

Así mismo Chunque y Arévalo (2022); concuerdan que los propietarios que incumplan la ley N°27596 y la ordenanza municipal N° 529 del distrito de Comas, estarían actuando de forma dolosa ya que la norma se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia, y mencionaron que ellos son los únicos responsables de los daños que pueda causar su can.

Por el cual enfatizamos la teoría citada en nuestro **marco teórico** por Condori donde mencionó; para que exista una responsabilidad civil, deberían cumplirse los tres presupuestos: el hecho o actuar del can, el daño y la relación entre ambos; para que pueda existir la relación de causalidad; es decir, el nexo causal (causa y efecto); en tal sentido, ya existiendo el daño se podría atribuir una responsabilidad al propietario del animal como puede ser: las sanciones, indemnización, reparación civil, gastos de hospitales, etc., teniendo en cuenta el daño emergente, lucro cesante y daño moral. Pero si el daño de la persona perjudicada sucede por fuerza mayor o por propia responsabilidad o culpa del propio perjudicado ya se estaría rompiendo este nexo causal, por ende, ya no se podría exigir una indemnización, ya que no habría sido por negligencia del dueño del can; porque en esta ocasión si habría cumplido con todas las medidas de seguridad para evitar que su perro cause daños físicos.

Por otro lado, Patiño y Ordoñez (2022) concuerdan que para poder identificar los tipos de gravedad y sanciones dependerá de la gravedad del daño para poder exigir la reparación civil correspondiente.

Motivo por el cual se sustenta con la teoría citada en nuestro **marco teórico** por Novoa, León y Falcón donde manifestaron que la mayoría de las personas deciden curar sus lesiones por mordeduras de caninos en sus domicilios, producto de ello se observa la omisión por parte de los propietarios de los canes infractores al no cumplir con su responsabilidad por la negligencia cometida.

Así mismo recalcamos la teoría citada en nuestro **marco teórico** por Balcázar donde mencionó el propietario del can no cumpla con las condiciones de seguridad respecto a los canes considerados altamente peligrosos, esto le va acarrear una responsabilidad tanto civil como penal por el delito de lesiones causadas por el can; como bien sabemos, las lesiones causadas por mordeduras del can, constituye un delito para el propietario ya que es el único responsable del animal; y, como tal, es responsable de los daños que pudiera ocasionar el can por encontrarse bajo su cuidado; dando lugar a la comisión del delito de lesiones leves o graves ocasionadas por la imprudencia del tenedor del animal.

Las perspectivas señaladas muestran dos situaciones en concreto, la primera referida las condiciones de seguridad que deben cumplir los propietarios de los canes y la segunda a las consecuencias por dicho incumplimiento; relacionándose con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos siendo ello así, podemos precisar que se da buenas señales de la postura de las investigadoras.

Asimismo, hemos contemplamos no solo las teorías citadas por autores sino también el análisis realizado de nuestras fuentes documentales que reforzaron nuestra investigación; por tal razón, **El Código Civil** (Decreto Legislativo 295), en **su artículo N° 1979** Promulgado el 24 de julio de 1984, manifiesta que el dueño del can debe reparar el daño que este cause , como cumplir con su responsabilidad por la lesiones originadas por el ataque del can agresor así mismo hace referencia

lo importante que es identificar el nexo causal para que pueda existir una relación de causalidad e identificar el comportamiento del animal y el daño, siempre y cuando se haya cumplido con todas las medidas de seguridad, por tal razón es de vital importancia que los propietarios sean responsables respecto a la tenencia de canes de alta peligrosidad.

Así mismo tenemos **la Sentencia N° 550 del 4 de julio de 1998 del tribunal de Perugia (Italia)**, la presente sentencia se toma en consideración ya que en su parte considerativa se pone de manifiesto el nivel de peligrosidad del animal, su fuerza al momento de atacar y no encontrarse con las medidas de seguridad, entonces se sugiere que a pesar que la raza de un animal no se encuentre considerado en la Ley N°27596; como alta peligrosidad debemos ser negligentes y cumplir con dichas medidas de protección del can para evitar que pueda causar lesiones o atentar contra la vida de una persona u otro can, para poder identificar el nexo causal del comportamiento del animal y el daño ocasionado. Teniendo en cuenta que se identifica el nexo causal al observar el comportamiento del animal al momento de atacar de manera agresiva y el daño ocasionado a la persona perjudicada resultando como efecto la responsabilidad que tiene que cumplir el propietario de dicho can como hospitalizaciones, cirugías, multas, etc; existiendo una relación de causa y efecto, es decir poder explicar cuál fue la razón por la que el can causó daño, en este caso fue por la omisión del propietario al no cumplir con las medidas de seguridad que debía tener su can como bozal, una correa de material fuerte, etc, y a consecuencia de ello se identifica el efecto es decir que el propietario cumpla con la responsabilidad ya generada.

Las dos fuentes resultan de relevancia; puesto que mientras una señala la responsabilidad que será acreedor el propietario que incumpla con la Ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad que deben tener los canes, la otra enfatiza la relación del nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño, para que el propietario infractor pueda cumplir con las sanciones establecidas en la presente Ley ya antes mencionada.

En consecuencia y en razón de lo discutido comprendemos que los perjudicados deben denunciar cuando sean atacados por canes que no cuentan con las medidas

de seguridad, así mismo estas medidas correctivas deben ser más estrictas, y que no solo sean las multas pecuniarias, las únicas sanciones sino también debería existir una pena de índole penal; se debería tipificar en nuestro código penal el delito las lesiones causadas por los caninos, ya que se están vulnerando los derechos de la víctima, como: su integridad física, su salud e inclusive su vida; y, de esta manera lograr que los dueños de los canes tomen conciencia al tener que cumplir la Ley N°27596 y Ordenanzas Municipales referente al régimen jurídico de canes.

Referente a nuestra discusión; comprendemos que es muy importante que el ciudadano que tiene un can en su domicilio sea considerado de alta peligrosidad o no, sean conscientes y acaten la ley y ordenanzas municipales referentes a las medidas de seguridad que deben tener sus canes para evitar que estos animales al momento de atacar a un ser humano y encontrándose con dichas medidas de seguridad ya no puedan causar lesiones o daños graves o inclusive la muerte del humano.

Por tal razón en nuestra tesis hemos enfatizado que cumplir con las medidas de seguridad en los canes incide de manera positiva al momento de identificar el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño que ha ocasionado ya que dichos deberes se encuentra plasmados en art N° 5 de la Ley N°27596 y en su art N°14; donde menciona que si un can ocasiona lesiones graves a una persona el propietario debe cubrir los costos que demanden la hospitalización, cirugías, medicamentos, etc, así mismo la indemnización por el daño ocasionado y si el can ocasiona daño a otro animal deberá cubrir los gastos veterinarios para su recuperación, y en el caso que el can perjudicado llegara a morir debe indemnizar a su dueño con 1 uit. Teniendo en cuenta que solo se puede eximir de esta culpabilidad si el can agresor acta en defensa propia, o de su dueño o de la propiedad privada.

Una vez analizado y confirmado el supuesto específico 2, se respondió el objetivo específico 2 trazado.

En consecuencia y en razón a lo discutido; respecto a la condición de seguridad de los canes podemos llegar a la conclusión que incide de manera positiva al momento de identificar el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño; en consecuencia para atribuir una responsabilidad civil y penal, se deben cumplir con los tres presupuestos: el hecho o actuar del can, el daño y la relación entre ambos; en tal sentido; ya existiendo el daño, el propietario del animal cumpliría con las sanciones, tales como: indemnización, reparación civil, gastos de hospitales, etc., teniendo en cuenta el daño emergente, lucro cesante y daño moral. Pero si el daño de la persona perjudicada sucede por fuerza mayor o por propia responsabilidad o culpa del propio perjudicado ya se estaría rompiendo este nexo causal, por ende, ya no se podría exigir una indemnización, ya que no habría sido por negligencia del dueño del can ya que en esta ocasión si habría cumplido con todas las medidas de seguridad para evitar que su perro cause daños físicos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó que el Art N° 5 de la Ley N° 27596; referente a las condiciones de seguridad que deben de tener los canes, se relaciona de manera directa con el delito de lesiones causadas por caninos, debido a que esta ley es muy específica y regula de manera correcta el régimen jurídico de los canes. En consecuencia, el incumplimiento de los deberes de los propietarios o poseedores de canes, entre ellos: la identificación y registro; y, por ende la obtención de la licencia respectiva; tiene por finalidad, mantener a los canes bajo condiciones de seguridad y de esta manera evitar algún tipo de daño a terceros ; sin embargo, el incumplimiento de la norma antes citada puede devenir no solo en la comisión del delito penal de lesiones; en razón, de estar atentando contra la integridad, salud y la vida de las personas; sino también, en una responsabilidad extracontractual como: lucro cesante, daño emergente; así también gastos de hospitalización, cirugías, medicina, etc.

**SEGUNDA:** Se determinó que la inscripción del can, contemplada en la Ley N°27596, así como en la Ordenanza Municipal N°529 emitida por la Municipalidad Distrital de Comas; la misma que regula de manera específica, no solo los requisitos de inscripción sino también las sanciones administrativas o pecuniarias a las que se hacen acreedores los propietarios o poseedores del can, en caso de que estos animales cometan ataques contra las personas u otros canes; siendo estas contempladas como infracciones leves y con sanciones pecuniarias de hasta 0.5 UIT; así mismo infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT; e infracciones muy graves, sancionadas con multa de hasta 2 UIT. Razón por la cual, dicha ordenanza también se relaciona de manera directa con la responsabilidad que debe enfrentar el dueño del can cuando este realiza ataques que pueden ocasionar lesiones leves o graves a la ciudadanía; por tal motivo, esta ordenanza es de obligatorio cumplimiento para nuestro distrito y si se incumple sea por falta de conocimiento o a adrede, se deberá asumir la responsabilidad por los actos cometidos.

**TERCERA:** Se determinó que las condiciones de seguridad de los canes (las mismas que se encuentran establecidas en la Ley N° 27596 y en la Ordenanza Municipal Distrital de Comas N° 529); tales como: registrar a los canes y a sus crías que están bajo su propiedad, obtener la licencia para su tenencia; conducir a los canes bajo condiciones de seguridad como bozal, correa, y siempre debe realizar su conducción el propietario con capacidad física y mental para que pueda controlar la fuerza de animal; y estas condiciones de seguridad de los canes se relacionan de manera directa con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño que este pueda ocasionar; es decir si el animal no tenía las medidas de seguridad cuando realizo el ataque causando lesiones leves o graves el propietario deberá asumir su responsabilidad tanto civil como penal; pudiendo devenir en la comisión del delito de lesiones; en razón, de estar atentando contra la integridad, salud y la vida de las personas.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda al ministerio de Salud que pueda realizar la difusión, implementación y control de la Ley N°27596 a fin de velar por la tranquilidad, integridad, salud y la vida de las personas; logrando concientizar a los dueños de los canes; y, puedan cumplir con las condiciones de seguridad tales como: su conducción en la vía pública con bozal, correa, etc; y, requisitos establecidos para su inscripción en el registro municipal a fin de obtener la licencia para su tenencia.

**SEGUNDA:** La Ordenanza Municipal N°529 del Distrito de Comas tiene como objetivo salvaguardar la integridad de la persona y el bienestar de las mascotas; por tal razón se recomienda a los alcaldes distritales, que tomando como ejemplo a la municipalidad de Comas también deben emitir estas ordenanzas municipales, pero así mismo (Subgerencia de Salud y control ambiental); también implemente campañas de concientización, de información, por lo menos dos o tres veces al año, o campañas de recorrido casa por casa no solamente para dar a conocer la norma sino también los requisitos respecto a las condiciones de seguridad que deben tener los canes considerados de alta peligrosidad.

**TERCERA:** A los especialistas en materia regulatorio; teniendo en consideración el alto índice de ataques de estos animales se recomienda que debe existir mayor rigurosidad respecto al reglamento que regula el régimen jurídico de canes Ley N°27596 que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2002-SA, ya que se observa que este reglamento es deficiente porque la mayoría de los propietarios de los canes no cumplen con los requisitos establecidos, por tal razón se sugiere mayor difusión y severidad respecto a la imposición de las multas y sanciones pecuniarias para que se pueda cumplir con dicha norma y poder evitar que se sigan viendo a diario estos casos de lesiones causadas por caninos.

## REFERENCIAS

- Alonso, J. (2017). *Técnicas cualitativas de investigación de mercados aplicadas a consumidores de fruta fresca*. Revista estudios gerenciales. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592317300700?via%3Dihub>
- Alanya, L. (2018). *Cumplimiento del régimen jurídico de canes y tendencia en el Asentamiento Humano Belén Alto del distrito de Ayacucho, 2018*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo del Perú. Escuela de Posgrado, Lima, Perú. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26153/alanya\\_vl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26153/alanya_vl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación*. Revista Caracas de Pananco. Recuperado de <https://es.slideshare.net/SheilaGalindez1/elproyectedeinvestigacionfidiasarias7maedic2016pdf-compress>
- Barboza, E., Barchi, L., Bullard, A., Espinoza, J., Fernández, C., Jiménez, R. y Vega, J. (2016). *Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual: Comentarios a las normas del Código Civil*. Lima, Perú. Revista del Instituto Pacífico S.A.C. Recuperado de <http://biblioteca.ulasamericas.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=182>
- Baena, G. (2017). *Research Methodology*. (3°. ed). Homeland Editorial Group. Recuperado de <https://infolearners.com/books/research-methodology-3rd-edition-pdf/>

- Balcázar, R. (2017). *El principio de legalidad y su aplicación en el delito de lesiones causadas por canino*. (Tesis de maestría). Universidad regional autónoma de los andes de Ecuador. Escuela de Posgrado, Ecuador. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8057/1/PIUSDEDP004-2018.pdf>
- Ballesteros, A. (2016). *Impacto en salud pública de accidentes por mordeduras de perros y gatos*. (Tesis de grado en medicina veterinaria). Universidad de ciencias aplicadas y ambientales - U.D.C.A de Bogotá. Escuela de Posgrado, Bogotá. Recuperado de <https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/590/IMPACTO%20EN%20SALUD%20P%20C%20%9ABLICA%20DE%20ACCIDENTES%20POR%20MORDEDURAS%20DE%20PERROS%20Y%20GATOS.pdf?sequence=1>
- Ballestin, B., y Fabregues, S. (2018). *The practice of qualitative research in social sciences and education*. Editorial UOC. Recuperado de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29185826/>
- Carlessi, H. S. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científico, Tecnológica y Humanística*. Revista de investigación científica, Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- CASADEVALL, A. (2016). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Revista Rigorous Science: A How-To Guide. Recuperado de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YsJOr73MLIV>

Condori, J. (2017). *Responsabilidad Civil de los daños causados por los canes a los menores de edad en los juzgados de san juan de Lurigancho, 2017.* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo del Perú. Escuela de pregrado, Lima. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40501/Condori\\_MJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40501/Condori_MJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Congreso de la Republica. (2001, 14 de diciembre). *Ley N°27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes.* *Diario oficial el peruano.* Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2833445/27596.pdf.pdf>

Decreto Supremo N° 006-2002-S. *Que aprueba el Reglamento de la Ley N°27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes. 25 de junio de 2002.* *Diario oficial el Peruano.* Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/283040/254814\\_DS006-2002.pdf20190110-18386-17cgahl.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/283040/254814_DS006-2002.pdf20190110-18386-17cgahl.pdf)

Díaz, C. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de la revista Universum.* *Revista General de Información y Documentación.* Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/60813/4564456547606>

Díaz, M., Meneses, A., Medina, R., Morales, A., García, M., y Rodríguez, S. (2016). *FURVINA (G-1) Efectividad in vitro sobre Microorganismos Aislados de Infecciones de la Piel en Perros.* *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú.* Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/309231238\\_Furvina\\_G-1\\_in\\_vitro\\_effectiveness\\_on\\_microorganisms\\_isolated\\_from\\_skin\\_infections\\_in\\_dogs](https://www.researchgate.net/publication/309231238_Furvina_G-1_in_vitro_effectiveness_on_microorganisms_isolated_from_skin_infections_in_dogs)

Door, I., León, D., y Mas, M. (2021). *Accidentes por mordedura de canes atendidos durante el periodo 2017 – 2018 en un Hospital Nacional de Lima – Perú*. Revista de Salud tecnológica. Recuperado de <https://revistas.upch.edu.pe/index.php/STV/article/view/4007>

Esteban, N. (2018). *Tipos de Investigación*. Revista científica de las ciencias de la investigación de la Universidad Santo Domingo de Guzmán. Recuperado de [http://repositorio.usdq.edu.pe/image/directiva\\_repositorio.pdf](http://repositorio.usdq.edu.pe/image/directiva_repositorio.pdf)

Escudero, C., y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Revista UTMACH. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Fuentes, D., Toscano, A., Malvaceda, E., Díaz, J., Díaz, L. (2020). *Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Revista Pontificia Bolivariana. Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf?sequence=1>

Gallardo, E (2017). *Metodología de la Investigación*. Revista de Manual Autoformativo Interactivo. Recuperado de [https://www.academia.edu/es/74069077/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Eliana\\_Gallardo](https://www.academia.edu/es/74069077/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Eliana_Gallardo)

- Gatica, M. (2021). *Responsabilidad civil por daños causados por especímenes caninos potencialmente peligrosos: construcción y utilidad de una regla especial de responsabilidad*. *Revista de derecho (Coquimbo)*, Chile, Recuperado de <https://revistaderecho.ucn.cl/article/view/3724>
- Hernández, R. (2018). *Research methodology: the routes: quantitative and qualitative and mixed*. University of Celaya. Recuperado de <https://luvimemisa.weebly.com/uploads/1/3/4/6/134681541/jenisi-tuliropa-salosufitolivu-gikusefuk.pdf>
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, M (2019). *Metodología de la Investigación*. Revista Mc Graw Hill. Recuperado de <https://archive.org/details/hernandezetal.metodologiadelainvestigacion/page/n1/mode/2up>
- Lúquez, P. (2016). *La teoría fundamentada: aclaraciones y aportes epistemológicos, teórico-conceptuales y metodológicos a la ciencia*. *Revistas Cumbre*. Recuperado de <http://oaji.net/articles/2016/3933-1474417705.pdf>
- Llaja, J., León, D., & Falcón, N. (2021). *Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley Nro. 27596) en los distritos de Lima, Perú*. *Revista De Investigaciones Veterinarias Del Perú*. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/veterinaria/article/view/20040/16564>

Marín, A; Hernández, E y Flores, J (2016) *Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía*. Revista Arbitrada KOINONIA. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>

Martin, R (2020). *La responsabilidad civil de los usuarios y poseedores de los animales*. (Tesis de Maestría). Universidad de Alcalá. Escuela de Posgrado de España. Recuperado de [https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46456/TFM\\_Mart%c3%adn\\_Sanz\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46456/TFM_Mart%c3%adn_Sanz_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Novoa, D., León, D., & Falcón, N. (2018). *Accidentes por mordedura de perros en escolares de instituciones educativas públicas y privadas de San Martín de Porras, Lima-Perú*. Revista de Salud Y Tecnología Veterinaria. Recuperado de <https://doi.org/10.20453/stv.v5i1.3247>

Ordenanza Municipal N°529-2018-MDC (2018). *Reglamento de supervisión de gestión ambiental y salud de la Municipalidad Distrital de Comas, 15 de enero del 2018*. Diario oficial el Peruano. Recuperado de <https://www.municomas.gob.pe/resources/upload/normasemitidas/ORDENANZA%20MUNICIPAL%20N%20529-2018-MDC.pdf>

Ordenanza Municipal-94-2010-MDS (2010, *Reglamento de supervisión de gestión ambiental y salud de la Municipalidad Distrital de Socabaya, 17 de setiembre del 2010*. Diario oficial el Peruano. Recuperado de <http://www.munisocabaya.gob.pe/wpcontent/uploads/2015/06/Ordenanza-municipal-94-2010-MDS-regula-el-regimen-juridico-de-canesh.pdf>

Ramírez, A. (2016). *Metodología de la investigación científica*. Revista Colombia: Facultad estudios ambientales y rurales. Recuperado de [https://www.academia.edu/10676535/METODOLOG%C3%8DA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACI%C3%93N\\_CIENT%C3%8DFICA\\_ALBERTO\\_RAMIREZ\\_PONTIFICIA\\_UNIVERSIDAD\\_JAVERIANA\\_FACULTAD\\_DE\\_ESTUDIOS\\_AMBIENTALES\\_Y\\_RURALES\\_ENFOQUE\\_PR%C3%81CTICO\\_C%C3%93MO\\_FORMULAR\\_PROYECTOS\\_DE\\_INVESTIGACI%C3%93N\\_Y\\_TRABAJOS\\_DE\\_GRADO\\_III\\_ESTAD%C3%8DSTICAS\\_DE\\_AN%C3%81LISIS](https://www.academia.edu/10676535/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N_CIENT%C3%8DFICA_ALBERTO_RAMIREZ_PONTIFICIA_UNIVERSIDAD_JAVERIANA_FACULTAD_DE_ESTUDIOS_AMBIENTALES_Y_RURALES_ENFOQUE_PR%C3%81CTICO_C%C3%93MO_FORMULAR_PROYECTOS_DE_INVESTIGACI%C3%93N_Y_TRABAJOS_DE_GRADO_III_ESTAD%C3%8DSTICAS_DE_AN%C3%81LISIS)

Recuenco S. (2019). *Persistencia de la reemergencia de la rabia canina en el sur del Perú*. Revista Anales Fac Med. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_nlinks&pid=S1609-9117202100020002800015&lng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S1609-9117202100020002800015&lng=en)

Rioja, A. (2020). *Código Civil peruano. Decreto Legislativo N° 295. Publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de febrero de 2020*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/lea-anteproyecto-reforma-codigo-civil-resolucion-ministerial-46-2020-jus/>

Ribeyro, G, Marinelli, C, Ceccon, M, Ludielli, L Diaz, F, Floeter, D, Vinnakota, J, Ferreyra, F, Welker, E (2017). *Frequency and spatial distribution of animal and object hoarder behavior in Curitiba, Paraná State, Brazil*. Article Cad. Saúde Pública. Recuperado de [https://www.scielosp.org/article/csp/2017.v33n2/e00001316/en/?abstract\\_lang=pt#vvvvv](https://www.scielosp.org/article/csp/2017.v33n2/e00001316/en/?abstract_lang=pt#vvvvv)

Robles, R.G. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley n° 27596) en los Distritos de Lima.* (Tesis de bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia). Universidad Peruana Cayetano Heredia del Perú. Escuela de pregrado de Lima, Perú. Recuperado de [https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/967/Evaluacion\\_RoblesMelendez\\_Romy.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/967/Evaluacion_RoblesMelendez_Romy.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Robles R, León D, Falcón N. 2017. *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas Municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley N° 27596) en los distritos de Lima Metropolitana.* Revistas ciencias veterinarias. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_nlinks&pid=S1609-9117202100020002800018&lng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S1609-9117202100020002800018&lng=en)

Sánchez, J. (2021) *Colombia: daño moral por la muerte o lesión del animal no humano (ANH).* Revista del instituto de investigaciones jurídicas UNAM (universidad Nacional Autónoma de México). Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15464/16468>

Rojas P, León D, Falcón N. 2019. *Características de los perros y gatos bajo control reproductivo quirúrgico registrados en la Municipalidad de Los Olivos, Lima, Perú. Periodo 2015-2016.* Revista Inv Vet Perú. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_nlinks&pid=S1609-9117202100020002800019&lng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S1609-9117202100020002800019&lng=en)

San Martin, L (2021). *El razonamiento probatorio para el análisis de la causalidad en la responsabilidad civil: estudio de la jurisprudencia chilena*. Revista de Derecho Privado, Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/4175/417566095012/417566095012.pdf>

Salazar, D. (2018). *La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud*. Revista Arnaldo Milian Castro. Recuperado de <http://www.revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/880/1157>

Sentencia N° 550 (4 de julio de 1998). Tribunal de Perugia (Italia). Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetApuntesSobreLaResponsabilidadCivilDerivadaDeLosDan-7792630%20\(9\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetApuntesSobreLaResponsabilidadCivilDerivadaDeLosDan-7792630%20(9).pdf)

Troncoso, C; Amaya A (2017). *Entrevista: una guía práctica para la recolección de datos cualitativos en la investigación en salud*. Revista Fac Med. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Talavera, M., Gamboa, B., Gonzales, J., Huanambal, C., León, D., y Falcón, N. (2018) *Accidentes por mordedura de canes y conocimiento de rabia urbana en pobladores de Madre de Dios y Puno, Perú, 2014*. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172018000300035](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172018000300035)

Vera; L (2016) *Qualitative Research: A Response to Educational Social Research*. (4.º ed.). Interamerican University of Puerto Rico. Ponce Campus. Recuperado de [https://books.google.com.pe/books/about/Qualitative\\_Research.html?id=LOPcvAEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Qualitative_Research.html?id=LOPcvAEACAAJ&redir_esc=y)

Yaguana, J.; López, M (2017). *La Rabia canina: Su historia, epidemiología y sus medidas de control REDVET*. Revista Electrónica de Veterinaria España.

Recuperada de

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id>

## ANEXO

### Matriz de categorización Apriorística

<b>TÍTULO</b>	
<b>El art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021.</b>	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera el art.° 5 de la ley N°27596 se relaciona con el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la inscripción del can en el registro municipal según lo establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué manera el art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes relacionan con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	

<b>Supuesto General</b>	El art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona de manera negativa con el delito de lesiones causadas por caninos, porque al final no se cumple lo que indica la norma debido a que se siguen exponiendo al peligro a las personas. Los dueños de los caninos no toman las respectivas medidas de seguridad al salir a pasear a sus mascotas y tomar conciencia de lo importante que es conocer y cumplir con lo que dice la ley N° 27596 y así evitar que sus mascotas caninas causen daños físicos o inclusive la muerte a las personas por su negligencia.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La inscripción del can en el registro municipal incide de manera negativa para identificar la responsabilidad que enfrentara el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos
<b>Supuesto Específico 2</b>	La condición de seguridad de los canes incide de manera positiva al momento de identificar el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: El Art.º 5 de la ley N° 27596</p> <p>Subcategoría 1: La inscripción del can en el registro municipal</p> <p>Subcategoría 2: Condiciones de seguridad en los canes</p> <p>Categoría 2: El delito de lesiones causadas por caninos</p> <p>Subcategoría 1: Responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal.</p> <p>Subcategoría 2: El nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño</p>
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque: Cualitativo</li> <li>• Diseño: Teoría Fundamentada</li> <li>• Tipo de investigación: Básica</li> <li>• Nivel de la investigación: Descriptivo</li> </ul>

<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escenario de estudio: Juzgados penales, civiles y Fiscalía y estudios jurídicos de Lima norte.</li> <li>• Participantes: 10 especialistas abogados en derecho civil y penal.</li> <li>• Muestra: No probalística</li> <li>• Tipo: De experto</li> <li>• Muestra Orientada: Por conveniencia</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<b>Técnica e instrumentos de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica: Entrevista y análisis de documentos</li> <li>• Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental.</li> </ul>
<b>Método de análisis de información</b>	Hermenéutico, descriptivo e inductivo

**Anexo**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**“El art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** :

.....

**Cargo** :

.....

**Institución** :

.....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

**Preguntas:**

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.º 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos
3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### **Preguntas:**

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?
5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?
6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

SELLO	FIRMA

## Anexo

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

“El art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021”

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Alexandra Loryel Moscaza Velasquez  
**Cargo** : Asistente  
**Institución** : Ministerio Público

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.º 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Creo que, si se cumple con lo establecido en la referida ley, permitiría prevenir cualquier complejidad causada por canes de alta peligrosidad y no se genere ningún daño, infracción, o responsabilidad Civil.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

Sí, aquellas estipuladas en la ley N° 27596, sancionadas con multa de hasta 1 UIT las siguientes:

- Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa.
- No contar con licencia.
- No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.

3. ¿Considera Ud. que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

No, pero sí incurriría en una infracción, y responsabilidad civil para el propietario del can, toda vez que al existir una ley que regula el Régimen Jurídico de Canes e indica el procedimiento (en cuanto a registrar, inscribir, entre otros) que se debe realizar, respecto a los canes de alta peligrosidad como American, Pitbull, Terrier.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

Cabe mencionar que la multa es de una suma alta de dinero, pero también tenemos que concientizar a la población de la importancia de poder cumplir con las leyes y lo que significa ello, además de las consecuencias que se podría tener.

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Es muy importante la inscripción del can, ya que nos permitirá llevar un control, además de una mejor localización del dueño si se cometiera alguna infracción o responsabilidad civil.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscritos en el registro municipal?

La sanción es el del pago de multa.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexos causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### **Preguntas:**

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

No, pero sí incurrirían en responsabilidad civil.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Considero que la aplicación de la norma debería ser más severa, y esta no solo debería basarse en multas, sino también en servicio comunitario, entre otros, pero no considero que se deba seguir ello en un proceso penal, salvo cuando el propietario del can abandone a la víctima, ya que de ser ello, éste estaría incurriendo en delito por omisión.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Existen diferentes tipos de daños (lesiones, desfiguración entre otros), es por ello que considero que dependiendo la gravedad del daño tanto físico como psicológico, se debería dar o exigir la reparación civil.

SELLO	FIRMA
<p>..... ALEXANDRA LORVEL MOSCAYZA VELASQUEZ ABOGADA Reg.84310</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“El art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : **CARLOS HENRY QUISPE MARTÍNEZ**  
**Cargo** : Auditor – Abogado de OCI  
**Institución** : Estudio jurídico de Comas

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.° 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

No, porque las personas no se encuentran familiarizadas en este contexto,

ya que el Estado no ha sabido sensibilizar a las personas que cuentan con animales de características agresivas; siendo esto, una problemática que afrontan todas las personas posibles de alguna lesión que pudiera ser mortal.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

No, por lo antes mencionado. No existe un conocimiento de la presente Ley, por la falta de conocimiento que nuestras autoridades (Gobiernos Locales) nos deberían a poner de conocimiento realizando capacitaciones.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Si, debido a mi conocimiento de la Ley n.º 27596 – “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” por la profesión que ostento y los casos llevados sobre el contexto antes mencionado.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

No, por el contrario, considero que los dueños de canes peligrosos no tienen la idea de la multa.

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Si, definitivamente considero que, la utilización correcta del registro hará posible la identificación del dueño; para así, hacer posible de la identificación del dueño del can que ha ocasionado lesiones y tener que hacerse responsable de los daños.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

No tengo conocimiento si existe sanción alguna sobre el presente caso, es más no creo que se haya implementado dicho registro.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexa causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

Si considero que los dueños de los canes asuman su responsabilidad de hacerse cargo de los daños que ocasionen sus mascotas, porque existe dueños que crían a sus mascotas con la finalidad de darles agresividad y así poderlos hacerles pelear con otros canes. En tal sentido, el animal crece con todas las ganas de lastimar, donde en algunas ocasiones son las personas que son afectadas por estos animales.

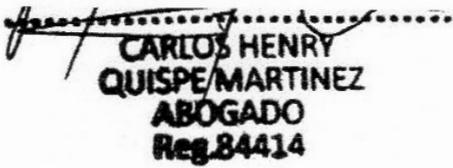
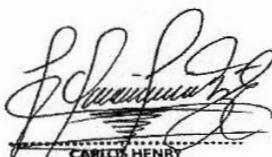
8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Considero necesario que se apliquen dichas medidas, ya que los propietarios de los canes agresivos tendrán un mayor cuidado en hacer sacar a pasear a sus mascotas sin protección que garantice que su animal no afectará ni hará daño a ningún animal y/o persona.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

*Considero la ponderación del daño ocasionado por el animal, el código penal lo contextualiza de forma general; es así, que en su artículo 92° señala "La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento". Asimismo, su artículo 93° realiza el contenido que este debe tener, siendo: "La reparación comprende: La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios".*

En tal sentido, considero que ya se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

SELLO	FIRMA
 <p>CARLOS HENRY QUISPE/MARTINEZ ABOGADO Reg. 84414</p>	 <p>CARLOS HENRY QUISPE/MARTINEZ ABOGADO Reg. 84414</p>

## ANEXO 3

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

**“El art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Deyra Medalit Chiclla Velasquez  
**Cargo** : Secretaria de Multas de la Oficina de la Secretaria de Cobranza de Multas ( SECOM )  
**Institución** : Corte Superior de Justicia de lima norte- Poder Judicial

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.º 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Si, la ley es clara y nos permite tener límites y lineamientos para el ordenamiento en la crianza de los canes.

---

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

si, pude leer la ley N° 27596 sancionadas con multa de hasta 1 UIT las siguientes:

si, conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, es uno de las sanciones que puede recibir el criador del can.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Si, ya que estos canes son de alta peligrosidad y si atacan a un niño, otros canes ponen en riesgo la salud, pueden ocasionar inclusive hasta la muerte.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### Preguntas:

3 Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

No, yo creo que debería ver sanciones más drásticas para que la población pueda tomar conciencia del daño emergente que se causa y la gravedad que ocasiona.

4 ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Sí, es sumamente importante ya que nos permite tener un orden y si ocurriera algún accidente tendríamos ya registrado la dirección y localizado al dueño para que asuma la responsabilidad civil.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

Si, la sanción seria el pago total de los daños.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

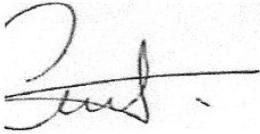
Si, muchas veces las lesiones sobrepasan el importe impuesto de 4 UIT, en el caso de reconstrucción de rostro, implantes etc.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Estoy de acuerdo ya que muchas veces los gastos de hospitalización superan el importe de la reparación civil y aseguraría de esta manera que las personas que son perjudicadas por mordeduras puedan tener una indemnización.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Si, por que existen diferentes tipos de daños y dependiendo la gravedad tendría que ser la reparación civil.

SELLO	FIRMA
DEYRA MEDALIT CHICUA VELASOUTZ ABOGADA REG. CAL 85780	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"El art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : EDITH CHUNQUE.  
**Cargo** : ABOGADA (Área de atención al público)  
**Institución** : Poder Judicial de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.° 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Si ya que de esa manera tendríamos el total dominio sobre el can y estaríamos salvaguardando nuestra seguridad.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

Sí, tengo conocimiento ya que a mis manos llevo una denuncia de desfiguración de rostro de un menor.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Dependiendo de qué tipo de lesión cause, lesión grave o muerte a un niño, un adulto y hasta otro can.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

A modo personal me parece muy poco la multa a imponer ya que muchas veces es insuficiente el importe con la gravedad ocurrida.

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para

poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Sí, es de mucha importancia esta inscripción, aunque todos no la cumplen, ya que si los inscriben se lleva un mejor control.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

No, sin embargo, la ley 27596 es muy clara en cuanto a que dicho animal será sacrificado si este ocasiona la muerte a un ser humano o a otro animal.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

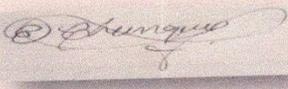
Si totalmente de acuerdo ya que estarían actuando de forma dolosa ya que la norma ya se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Es lo más justo cuando hablamos de una reparación civil por los daños físicos y psicológicos ocasionados por algún perro agresivo y el mayor responsable seria el dueño ya que él cuenta con pleno razonamiento.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

si claro dependiendo de qué tan grave sean las lesiones ocasionadas, la gravedad de las lesiones.

SELLO	FIRMA
<p>EDITH CHUNQUE OYOLA ABOGADA REG. CAL. 86627</p>	

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

Fernando Arevalo Grandez

Cargo

Asesor Legal de La Notaria Roxanna Reyes

Institución

Notaria Roxanna Reyes Tello

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021

Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.º 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Si, pero para que éstos deberes se cumplan las personas tienen que conocer

la existencia de la ley; es por ello que las municipalidades deberían fomentar la existencia de esta norma mediante Campañas de Concientización.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

Si, pero Considero que se debería establecer bien claro la graduación de las Sanciones, eso referido a las infracciones graves.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Si, toda vez que el no haya cumplido con los deberes establecidos en el art. 5 de la ley N° 27596 y la víctima haya sufrido lesiones de gravedad, el dueño del Can puede ser investigado por el presunto delito de lesiones culposas graves y la multa que obliga a pagar según la ley 27596.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

### Preguntas:

3. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

No, Considero que las Sanciones referido a los montos tienen que ser más elevados, porque al verse con multas tan altas tendran que ser más responsables para no verse perjudicados.

4. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Si, toda vez que con la inscripción en la municipalidad, se ayudaria tambien a la formalización de Cares, así tambien se previniera más lesiones a causa de éstos canes

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

Si, Una Sanción para el dueño del Can que cause daño, Seria el pago de una indemnización reparatoria.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

Si, toda vez que ellos son los únicos responsables de los daños que puede causar su Can.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Estoy de acuerdo con esta medida, porque mientras las medidas sancionadoras sean más drásticas los dueños responsables tendrán más responsabilidad y diligentes para prevenir los consecuentes daños.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Considero que si, porque dependiendo de la gravedad se va a valorar el tiempo de descanso médico, la magnitud de la lesión, porque mientras más sea el daño más serán los gastos médicos.

SELLO	FIRMA
 ..... Fernando Arevalo Grandez Abogado Cal.86356	 ..... Fernando Arevalo Grandez Abogado Cal.86356

## ANEXO 3

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

**“El art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : JHON CHINCHAY REYES  
**Cargo** : ABOGADO LITIGANTE  
**Institución** : ESTUDIO JURIDICO CHINCHAY REYES EN COMAS.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.º 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Sí, lo primero que se debe hacer es conocerse la ley, tiene que tener una gran difusión entre todas las municipalidades, incluso hacer campañas de conocimiento de esta ley.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

Sí, yo creo que debe a ver claridad en las sanciones y deben ser equivalentes en el grado de lesiones causadas.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Sí, cuando existe una ley; como lo hay en la ley 27596 y tengamos personas afectadas con lesiones.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

El monto siempre va a estar afecto a la lesión causada tenemos una base que es la que importe la ley, pero si existe un daño mayor también se tiene que incrementar el importe hasta que el daño sea cubierto.

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Sí, es la mejor manera de poder prevenir o llevar un orden en el registro para poder saber quién es el dueño y donde poder ubicarlo.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscritos en el registro municipal?

Si, existe una sanción que comienza con 1 UIT, pero va incrementándose mediante el daño generado.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexos causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

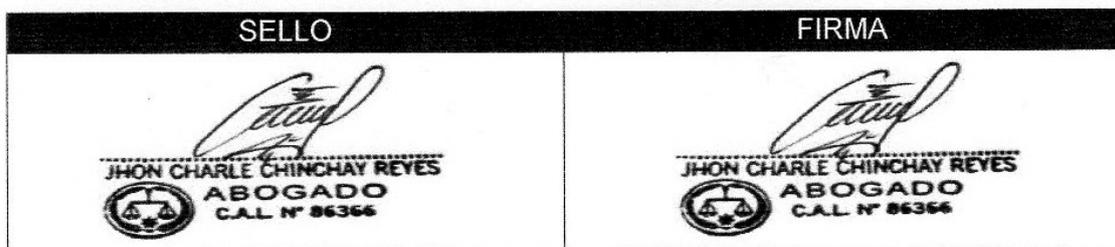
Si ya que ellos son las personas responsables de la gravedad y las lesiones causadas por los canes.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización a parte de los gastos hospitalarios?

A mi parecer debería atribuírsele una responsabilidad penal a los dueños ya que ellos tienen toda la responsabilidad de sus canes.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Si, la gravedad del daño siempre tiene que prevalecer ya que depende de la lesión podemos el tipo de reparación que se va a generar.



ANEXO 3

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“El art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Augusto Mariano Quispe Silva  
**Cargo** : Perito en Investigación de Accidentes de Transito  
**Institución** : Policía Nacional del Perú de Comas

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.° 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

No, mientras la población no tenga una información y difusión clara de la ley.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

No, ya que no tienen la difusión a la población que debería de tener para conocerlo.

---

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Si, ya que existe una ley regula el Régimen Jurídico de Canes.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

No, lo que se diariamente si se va a un parque es que la mayoría de personas sale a la calle con perros de raza peligrosa sin ninguna protección y la ciudadanía como si no le importara el daño que se pueda ocasionar.

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Es muy importante la inscripción del can, ya que nos permite llevar un control y una mejor localización del dueño si se comete alguna falta o responsabilidad civil

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

No, la sanción es el pago que se hace por daños.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexa causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

Si ya que todo que está estipulado en la ley.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Estoy de acuerdo en que existan cada vez leyes más fuertes, pero también debe haber una mayor difusión por cada distrito para que pare esta forma de vivir con sus animales.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?  
Si, el daño que pueden ocasionar los canes de alta peligrosidad es muy grave y siempre se tiene que ponderar.

SELLO	FIRMA
<p>..... AUGUSTO FANOLAN QUISPE SILV. ABOGADO Reg. 84047</p>	

## ANEXO 3

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

**“El art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : RENATO GIANCARLO PATIÑO ZAVALA

**ABOGADO**

**Institución** : PATIÑO ABOGADOS- COMAS

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.° 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Sí, pero falta mayor cultura en la difusión de la ley ya que la mayoría cree que el perro es inmune a recibir sanciones.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

Sí, pero es una norma reciente dado por los múltiples accidentes producidos por dueños que usan a sus perros para atacar buscando confundir en figura de defensa personal.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Es un delito en la ley peor en la práctica es considerada falta y no hay penas privativas de libertad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art. ° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos.

#### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

No, también es necesario capacitaciones y control constante del cumplimiento de la norma y el control de los perros como tal.

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Sí, es importante, pero a veces los dueños esconden en otros domicilios a los canes para evadir el cumplimiento de la norma.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscriptos en el registro municipal?

Si, existen, pero no conozco específicamente los casos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

Sí, porque los dueños son ellos y también son quienes los crían ya que los perros son animales irracionales dependen de su dueño, es este quien debe tomar las medidas para evitar que sus canes dañen.

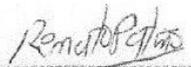
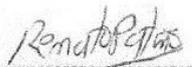
8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Sí, se debe aplicar una pena pero la reparación económica a veces no es pagada por los dueños por lo que debe fijarse embargos sobre cuentas en forma inmediata congelamiento de las mismas.

---

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Sí, para ver tipos de gravedad y sanciones y sentar precedentes para la resolución y casuística de estos casos.

SELLO	FIRMA
 RENATO GIANCARLO PATIÑO ZAVALA ABOGADO CAL 52913	 RENATO GIANCARLO PATIÑO ZAVALA ABOGADO CAL 52913

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“El art. N° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : ZEBASTIAN ZEGARRA GONZALES  
**Cargo** : FISCAL  
**Institución** : MINISTERIO PUBLICO DE LIMA NORTE

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.° 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

No, porque las personas no conocen esta ley, se debería concientizar a la población

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

#### **Sí, como las multas por incumplimiento de la ley**

Son infracciones leves, sancionadas con multa de hasta 0.5 UIT, las siguientes: a. No inscribir en el registro municipal a los canes.

b. Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.

Son infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT, las siguientes:

- a. Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.
- b. No contar con licencia
- c. No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.
- d. Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista.

Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de hasta 2 UIT, las siguientes:

- a. Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.
- b. Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.
- c. Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.

3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

NO, porque no está tipificado en el código penal, solo es una infracción, pero a mi criterio también debería considerar como un delito para el propietario del can por no ser negligente y cumplir con las medidas de seguridad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos,

#### Preguntas:

4. Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

No, porque estas multas deberían ser complicadas a cabalidad para que el propietario de un can agresor no vuelva a atacar y causar daño

5. ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Sí, porque así se tendría un registro para localizar a los propietarios de los canes agresores y hacer que cumplan con sus multas y reparación civil de la víctima

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscritos en el registro municipal?

Si, existe una sanción que comienza con 1 UIT, pero va incrementándose mediante el daño generado.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art.º 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

#### **Preguntas:**

6. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto

el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

Si totalmente de acuerdo ya que estarían actuando de forma dolosa ya que la norma ya se encuentra promulgada y todos tienen conocimiento de su existencia.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Sí, porque el propietario del can atacante debe cumplir con el pago de hospitalización, cirugías, etc. además si o si cumplieron con el pago de la reparación civil.

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Sí, la gravedad del daño siempre tiene que prevalecer ya que depende de la lesión podemos el tipo de reparación que se va a generar.

SELLO	FIRMA
 <b>ZEBASTIAN ZEGARRA GONZALEZ</b> Fiscal Adjunto Provincial Tercer Despacho 1º Plac. Prov. Penal Corporativa de Carabayllo - D.F. Lima Norte	 <b>ZEBASTIAN ZEGARRA GONZALEZ</b> Fiscal Adjunto Provincial Tercer Despacho 1º Plac. Prov. Penal Corporativa de Carabayllo - D.F. Lima Norte

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**“El art. N° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, comas. 2021”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al art.° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Luis Enrique Ordoñez Salome  
**Cargo** : Abogado Litigante  
**Institución** : Estudio Juridico Parra & Ordoñez de Comas

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el art. N° 5 de la ley N°27596 se relaciona con en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cree ud que los deberes que deben cumplir los dueños de los canes según lo establecido en el art.° 5 de la ley N°27596, ayudará a evitar que los perros de alta peligrosidad causen lesiones a otras personas y de esta manera ya no se configuraría un delito de lesiones causadas por caninos?

Si, ya que este ordenamiento nos permite prevenir cualquier lesión de canes de alta peligrosidad y no se genere ningún daño ni delito causado por canes.

2. ¿Conoce ud las sanciones estipuladas en la ley N° 27596 respecto a las lesiones causadas por caninos?

si, pude leer la ley N° 27596 sancionadas con multa de hasta 1 UIT las siguientes:

- Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa.
  - No contar con licencia.
  - No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.
3. ¿Considera ud que la lesión causada por caninos constituye un delito en nuestro país?

Constituye un delito ya que hay una ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y nos indica cómo debemos sacar a Registrar, Inscribir, Transportar a canes de alta peligrosidad como American, Pitbull, Terrier.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inscripción del can en el registro municipal según los establecido en el Art. N° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por

#### Preguntas:

- 3 Dada su experiencia ¿Cree ud que el monto de las sanciones establecidas en la ley N°27596 por no inscribir al can en el registro municipal, es suficiente para que los propietarios eviten que sus canes causen lesiones a las personas por el temor de verse perjudicado con asumir dicha multa o responsabilidad?

Es una suma alta de dinero, pero también tenemos que concientizar a la población de la importancia de poder cumplir las leyes y lo que significa, vemos a diario denuncias por lesiones de perros de alta peligrosidad, que si se cumpliera la ley no pasaría ello porque estarían con su correa y conducidos por personas mayores de 18 años.

- 4 ¿Considera ud que es importante la inscripción del can en el registro municipal, porque de esa manera se localizaría al dueño del animal para poder adjudicarle un tipo de responsabilidad en el caso de que su perro cause una lesión a una persona?

Es muy importante la inscripción del can, ya que nos permite llevar un control y una mejor localización del dueño si se comete alguna falta o responsabilidad civil.

6. ¿Conoce ud si existe una sanción para los dueños de los canes cuando ocasionen lesiones a un ser humano u otro can, y estos no estén inscritos en el registro municipal?

La sanción es el pago que se hace por daños o lesiones y si es de mayor gravedad se puede empezar un proceso penal.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes como lo señala el Art. N° 5 de la ley N° 27596 se relaciona con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño en el delito de lesiones causadas por caninos, comas, 2021

### Preguntas:

7. Siguiendo con la entrevista, ¿Cree ud que los propietarios de los canes deberían asumir una responsabilidad penal por las lesiones que puedan ocasionar sus perros a otro ser humano cuando se haya pasado por alto el cumplimiento de la ley N°27596 respecto a las condiciones de seguridad para evitar que dicha casuística sucediera?

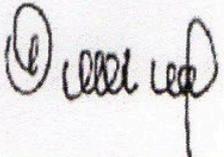
Si ya que todo que esta normado tienen responsabilidades dado que los perros de alta peligrosidad no cumplen con las condiciones de seguridad emitido en la ley 27596.

8. ¿Que opina ud al respecto de que se atribuya una responsabilidad penal a los propietarios de los canes atacantes, se aseguraría de esta manera que las personas perjudicadas por estas lesiones originadas por las mordeduras de los perros puedan obtener el pago de una indemnización reparatoria a parte de los gastos hospitalarios?

Debería depender daño ocasionado por el can de alta peligrosidad ya que después de la indemnización civil se podría seguir con un proceso penal dependiendo la gravedad de los dalos ocasionados (desfiguración, muerte).

9. ¿Considera ud que se tiene que ponderar la gravedad del daño respecto a la intervención del animal al momento de exigir una reparación civil?

Existen diferentes tipos de daños (lesiones, desfiguración entre otros) es por ello que considero que dependiendo la gravedad del daño se debería dar o exigir la reparación civil.

SELLO	FIRMA
<p>***** LUIS ENRIQUE ORDÓÑEZ SALÓME ABOGADO Reg 84104</p>	

## ANEXO N° 6. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 20 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 09919088 Telf.: 963347510

## Anexo 7 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autora del Instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima 20 de noviembre del 2021

*Luca Aceto*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 48974953 Telf.: 910190409

## Anexo 8 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor(a) del Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### 2 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

#### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima 20 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N 09940210 Telf.: 992303480

## ANEXO ...: 9 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1** Apellidos y Nombres: Goicochea Sánchez Liesel Sisy  
**1.2** Cargo e institución donde labora: UCV  
**1.3** Nombre del instrumento motivo de evaluación: El art. N° 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021  
**1.3** Autor de Instrumento: Calle Molina Diana – Canales Zapata Carol

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 28 de Mayo del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 40152893 Telf. 976155035

## Anexo 10

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TITULO: El art.º 5 de la ley N°27596 y el delito de lesiones  
causadas por caninos, Comas, 2021**

Objetivo General

Analizar de qué manera el art N° 5 de la Ley N° 27596 se relaciona en el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021

**I. Análisis de ordenanza municipal N°529-2018-MDC. Del 15 de enero del 2018.**

Fuente documental	Ordenanza municipal N° 529-2018/MC. del 15 de enero del 2018. <a href="https://www.municomas.gob.pe/resources/upload/normas-emitidas/ORDENANZA%20MUNICIPAL%20N%20529-2018-MDC.pdf">https://www.municomas.gob.pe/resources/upload/normas-emitidas/ORDENANZA%20MUNICIPAL%20N%20529-2018-MDC.pdf</a>
Contenido de la fuente analizar	Sobre el particular de esta ordenanza que regula el régimen de tenencia, protección y manejo de animales en el distrito de Comas, nos menciona cuales son los deberes que deben cumplir los propietarios de los canes considerados de alta peligrosidad, enfatizando las diversas sanciones administrativas por dicho incumplimiento a la presente ordenanza municipal contemplada en la ley N° 27596; sin embargo, dichas sanciones deben tener carácter estricto al momento de adaptarse a un caso en particular para poder sancionar con el monto pecuniario de la multa; teniendo en cuenta que las lesiones causadas por canes pueden atentar con la integridad física y salud de las personas perjudicadas y dicha

	<p>acción así mismo también se considera como un delito de lesiones causadas por caninos.</p>
<p>Análisis del contenido</p>	<p>La mencionada ordenanza señala que corresponde que la administración municipal debe contar con una variedad de herramientas que puedan ser utilizadas al momento de aplicar una sanción por incumplimiento a la presente norma, como las multas claramente especificadas, para que el propietario que incurra en negligencias, deba cumplir con dicha sanción de manera obligatoria; porque si bien es cierto se puede criar canes dentro del domicilio, pero al momento de salir a la calle debe cumplir con todas las medidas de seguridad para poder prever el daño que se pudiera ocasionar si es que este can llegara atacar a una persona; es por esta razón que la municipalidad ha tenido a bien hacer de conocimiento público esta ordenanza por la página web, ya que esta ordenanza municipal tiene carácter de ley para poder exigir su cumplimiento, ya que impone los requisitos y la disciplina que tiene que tener el propietario y de no acatarla; la misma municipalidad le estaría generando las multas correspondientes y dependiendo de la lesión que pueda ocasionar el can, el propietario puede seguir un proceso penal; motivo por el cual esta ordenanza municipal ha sido emitido en el distrito de Comas por tema de jurisdicción, sin embargo no todos pueden conocerla; por tal razón se debería lograr mayor difusión de la misma para que pueda ser conocida por toda la población del distrito de Comas, y también puede servir de base para que otras municipalidades la puedan tener como precedente al momento de aplicar una sanción.</p>
<p>Ponderamiento</p>	<p>La presente ordenanza municipal N° 529-2018/MC. En su parte considerativa hace referencia a la exigencia de la regulación normativa, considerándose que la administración municipal tiene el deber de tener las herramientas adecuadas para hacer cumplir a cabalidad las sanciones plasmadas en la presente ordenanza, teniendo un carácter estricto, no siendo flexibles para que los responsables que incumplan con sus deberes respecto las</p>

	<p>medidas de seguridad que deben tener sus canes, puedan cumplir con el pago de las multas correspondientes, y de esta manera velar por la integridad física, salud y la vida de las personas y de otros canes, motivo por el cual se debe concientizar a la población para su respectivo cumplimiento, ya que si bien es cierto esta ordenanza tutela derechos y obligaciones y cobra vital importancia ya que exhorta a la población del distrito de comas a cumplirla, teniendo en consideración los múltiples ataques de estos animales que vienen sucediendo con el transcurso de los años por tal razón esta ordenanza municipal tiene como base la ley N°27596, ya que las multas establecidas como sanciones se basan en la presente ley, pero también debe existir la difusión de la misma no solo por la página web sino también por otros medios como charlas, capacitaciones, pasacalles, medios tecnológicos etc., para que la población pueda conocerla y puedan cumplir con las medidas de seguridad y así evitar que los canes de alta peligrosidad sigan atacando a las personas y dependiendo de la gravedad de las lesiones ocasionadas puedan constituirse un delito de lesiones causadas por caninos.</p>
--	---

**II. Análisis de la Ley N°27596 que regula el régimen jurídico de canes. (14 de diciembre de 2001).**

Fuente documental	<p><b>Ley N°27596 que regula el régimen jurídico de canes. (14 de diciembre de 2001).</b></p> <p><a href="https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/58E8DAE55CD87D47052583C40071281D/\$FILE/27956_Ley_regula_R%C3%A9gimen_Jur%C3%ADdico_Canes.pdf">https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/58E8DAE55CD87D47052583C40071281D/\$FILE/27956_Ley_regula_R%C3%A9gimen_Jur%C3%ADdico_Canes.pdf</a></p>
Contenido de la fuente analizar	<p>Sobre el particular de la Ley N°27596 que regula el régimen jurídico de canes, nos menciona cuales son las medidas de seguridad que deben tener los canes considerados de alta peligrosidad, enfatizando las diversas multas por incumplimiento a dicha ley, sin embargo, dichas sanciones deben tener carácter estricto al momento de aplicarlas ya que cuando un can ataca causa lesiones graves inclusive hasta la muerte del perjudicado, pudiendo constituirse un delito de lesiones causadas por caninos.</p>
Análisis del contenido	<p>La mencionada ley señala que las autoridades competentes cuenten con una variedad de herramientas para que al momento de aplicar las multas a los propietarios negligentes lo puedan realizar de manera estricta, no extendiendo la flexibilidad para hacer cumplirlas de manera obligatoria , ya que la ley N°27596 tiene como finalidad salvaguardar la salud, integridad y vida de la persona y de otros canes, así mismo menciona los tipos de multas que deben cumplir los propietarios infractores por no acatar la presente ley, motivo por el cual esta ley debería tener mayor difusión para que toda la población Peruana tenga conocimiento y pueda cumplirla a cabalidad y así evitar que sus canes al momento de salir a la calle puedan atacar a las</p>

	<p>personas y dependiendo al tipo lesión pueda llevar un proceso penal por sus negligencia cometidas; constituyéndose un delito de lesiones causadas por caninos, así mismo es importante que todas las municipalidades puedan tener como base esta ley N°27596 al momento de emitir su ordenanza municipal y darla a conocer a toda la población de cada distrito según su jurisdicción.</p>
Ponderamiento	<p>La presente ley N°27596. Es su parte considerativa hace referencia cuales son las condiciones de seguridad que deben tener los canes de alta peligrosidad para que no atenten contra la vida de las personas y de otros canes, así mismo menciona las sanciones se deben cumplir de manera estricta como las multas establecidas en la presente ley en caso de incumplimiento; si bien es cierto esta ley tutela derechos y obligaciones; se puede observar que todos no tienen conocimiento que dicha ley existe, motivo por el cual es de vital importancia que se pueda dar a conocer a toda la población no solo en las redes sociales sino también mediante otros medios más accesibles para que la que la población tengan conocimiento y puedan cumplirla y así evitar accidentes por mordeduras de canes y que no se siga viendo casos por lesiones causadas por canes que no contaban con las medidas de seguridad establecidas en la presente ley; ya que dependiendo al tipo de lesión el propietario infractor seguiría un proceso penal por un delito de lesiones causadas por caninos .</p>

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la inscripción del can en el registro Municipal se relaciona con la responsabilidad que enfrenta el tenedor del animal respecto al delito de lesiones causadas por caninos.

#### I. Análisis del artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2002-SA

Análisis de fuente documental	<b>Artículo 9° del Decreto supremo N° 006-2002-SA</b> <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/283040/254814_DS006-2002.pdf20190110-18386-17cgahl.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/283040/254814_DS006-2002.pdf20190110-18386-17cgahl.pdf</a>
Contenido de la fuente analizar	El presente decreto estipula en su artículo 9°: La identificación, registro y licencia de canes, teniendo como finalidad llevar un registro; para poder identificar y ubicar a los canes agresores, y de esta manera los propietarios puedan cumplir con su responsabilidad de ser sancionado administrativamente por no cumplir con las medidas de seguridad que deben tener los canes, en la casuística de que causen lesiones leves o graves a otra persona u otro can.
Análisis del contenido	Este decreto señala que las autoridades de las municipalidades (Subgerencia de Salud y control ambiental); deben ser estrictos al momento de otorgar la licencia y registrar tanto a los canes como las ocurrencias de agresiones de canes a las personas u otros animales, ya que cuando se otorga dicha licencia es para llevar el control de los canes y poder identificarlos cuando realicen ataques a las personas y así ubicar a sus propietarios para que cumplan

	con su responsabilidad por la lesiones causadas por sus canes y a la vez subsanar sus multas establecidas.
Ponderamiento	El presente decreto hace referencia lo importante que es el registro del can en las Municipalidades (Subgerencia de Salud y control ambiental); ya que, de esta manera se puede ubicar a los propietarios y cumplan con su responsabilidad al momento que el can cause lesiones y atente contra la vida de las personas; por tal razón se sugiere que, el personal administrativo municipal sea responsable y estricto al momento de otorgar la licencia sobre la tenencia del can de alta peligrosidad, pero para que esto se cumpla, la municipalidad de Comas tiene el deber de realizar la difusión a la población de dicho distrito respecto al área donde se estarían acercando los propietarios que tengan canes considerados de alta peligrosidad y realizar el registro correspondiente a fin de obtener la licencia respectiva; siendo el caso que, a la fecha, el registro se puede realizar de manera presencial en la municipalidad en la Subgerencia de Salud y Control Ambiental o vía online en la página de la municipalidad de Comas.

## II. Análisis de la Ordenanza Municipal-94-2010-MDS – Socabaya

Fuente documental	Ordenanza Municipal-94-2010-MDS, Socabaya <a href="http://www.munisocabaya.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/Ordenanza-municipal-94-2010-MDS-regula-el-regimen-juridico-de-can.es.pdf">http://www.munisocabaya.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/Ordenanza-municipal-94-2010-MDS-regula-el-regimen-juridico-de-can.es.pdf</a>
Contenido de la fuente analizar	Esta ordenanza municipal tiene como objetivo salvaguardar la integridad de las persona y el bienestar de las mascotas; a la vez, fijar normas básicas y estrictas para el control de los canes y su riguroso cumplimiento por parte de los dueños o poseedores de los canes; y, de esta manera lograr evitar accidentes por mordeduras que causen lesiones o la muerte a personas u otros animales; y, también llevar un registro de los canes considerados de alta peligrosidad en dicha municipalidad en la (Subgerencia de Salud y control ambiental); para poder controlar la población canina, así mismo poder localizar al can agresor, para que su dueño pueda cumplir con su responsabilidad respecto a las sanciones administrativas que se le puedan adjudicar por el incumplimiento de la presente ordenanza.
Análisis del contenido	Esta ordenanza municipal establece lo importante que es llevar un riguroso registro de los canes en la municipalidad y las ocurrencias de las agresiones que los canes puedan ocasionar a los seres humanos perjudicados y de esta manera poder ubicar al propietario del can infractor, y pueda cumplir con su responsabilidad, es por tal razón que el personal

	administrativo deben ser estrictos al momento de otorgar la licencia.
Ponderamiento	En su parte considerativa recalca la importancia que conlleva que el propietario se acerque a la municipalidad en la (Subgerencia de Salud y control ambiental); con la finalidad de registrar a su can considerado de alta peligrosidad como pit Bull, terrier, dogo argentino, etc, y a la vez se sugiere que la municipalidad cumpla con llevar un excelente control referente al registro de los canes para poder ubicarlos cuando ataquen a las personas ocasionándoles lesiones físicas y así mismo hacer que sus dueños puedan cumplir con las sanciones establecidas, y a la vez esta ordenanza nos sirve para realizar un comparativo con otras ordenanzas y puedan servir para que otros distritos a nivel del Perú también las conozcan y cumplan con dicho reglamento.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo específico 2

Analizar de qué manera las condiciones de seguridad de los canes relacionan con el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño

#### I. Análisis de Sentencia N°550 del 4 de julio de 1998 del tribunal de Perugia (Italia)

Fuente documental	Sentencia N° 550 del 4 de julio de 1998 del Tribunal de Perugia (Italia) <a href="file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ApuntesSobreLaResponsabilidadCivilDerivadaDeLosDan-7792630%20(9).pdf">file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ApuntesSobreLaResponsabilidadCivilDerivadaDeLosDan-7792630%20(9).pdf</a>
Contenido de la fuente analizar	En la presente sentencia se recalca el nivel de peligrosidad del can; dado que no cuenta con capacidad de raciocinio sino que actúa por instinto y aunque su raza sea pastor alemán y no se encuentra entre los considerados de alta peligrosidad la demandada Gabrielle de la Nave debió ser cautelosa y cumplir con las medidas de seguridad ya que por su misma naturaleza el can es peligroso; entonces se pone de manifiesto, el nexo de causalidad entre la omisión respecto al comportamiento del dueño por no acatar la ley y el daño ocasionado por su can; porque este atacó a Ana María Frascarelli, ya que el can no tenía sus medidas de seguridad, como bozal y de esta manera poder prevenir esta situación; por lo tanto, no se puede eximir su responsabilidad y deberá cumplir con las sanciones establecidas.

Análisis del contenido	La presente sentencia es de vital importancia poder tomarla en cuenta como precedente al momento de identificar la relación de causalidad entre el comportamiento del animal y el daño, y lo importante que es cumplir con las medidas de seguridad para evitar causar daños físicos o pérdidas irreparables por el actuar negligente del propietario del can.
Ponderamiento	<p>La presente sentencia pone de manifiesto cual es el nivel de peligrosidad del animal, su fuerza al momento de atacar y no encontrarse con las medidas de seguridad, entonces se sugiere que a pesar que la raza de un animal no se encuentre considerado en la ley N° 27596 como alta peligrosidad debemos ser cautelosos y cumplir con dichas medidas de protección del can para evitar que pueda causar lesiones o atentar contra la vida de una persona u otro can.</p> <p>Teniendo en cuenta que se identifica el nexo causal al observar el comportamiento del animal al momento de atacar de manera agresiva y el daño ocasionado a la persona perjudicada resultando como efecto la responsabilidad que tiene que cumplir el propietario de dicho can como hospitalizaciones, cirugías, multas, etc, ya que existe una relación de causa y efecto, es decir poder explicar cuál fue la razón por la que el can causó daño, en este caso fue por la omisión del propietario al no cumplir con las medidas de seguridad que debía tener su can como bozal, una correa de material fuerte, etc, y a consecuencia de ello se identifica el efecto es decir que el propietario cumpla con la responsabilidad ya generada.</p> <p>Es muy importante que todo ciudadano que tiene un can en su domicilio sea considerado de alta peligrosidad o no, sean conscientes y acaten la ley y ordenanzas municipales referentes a las medidas de seguridad que deben tener sus canes para evitar que estos animales al momento de atacar a un ser humano y encontrándose con dichas medidas de seguridad ya no puedan causar lesiones o daños graves o inclusive la muerte del humano.</p>

**II. Análisis del artículo N° 1979 del Código Civil Peruano (Decreto Legislativo 295  
- Promulgado el 24 de julio de 1984)**

Fuente documental	<p><b>Código Civil en su artículo N° 1979</b> (Decreto Legislativo 295). Promulgado el 24 de julio de 1984. <a href="https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf</a></p>
Contenido de la fuente analizar	<p>En el presente código civil en su artículo N° 1979 manifiesta que el dueño del can debe reparar el daño que este cause , como es cumplir con su responsabilidad por la lesiones originadas por el ataque del can agresor, para ello se debe ponderar el nexo de causalidad entre el comportamiento del animal y el daño ocasionado.</p>
Análisis del contenido	<p>El propietario del can debe cumplir con su responsabilidad siempre y cuando no se haya cumplido con las medidas de seguridad que deben tener los canes y solo se puede eximir de su culpa siempre y cuando pruebe que el tercero tuvo la culpa de que el can lo atacara, debido a que se tiene que evaluar el nexo causal entre el comportamiento del animal y el daño.</p>
Ponderamiento	<p>El presente artículo N° 1979, del código civil, hace referencia lo importante que es identificar el nexo causal para que pueda existir una relación de causalidad e identificar el comportamiento del animal y el daño; siempre y cuando se haya cumplido con todas las medidas de seguridad; por tal razón, es de vital importancia que los propietarios sean responsables respecto a la tenencia de canes de alta peligrosidad, cumpliendo con todas las medidas de seguridad y así evitar que sus canes causen lesiones o inclusive la muerte de otras personas u otros animales, razón por la cual es imperante, realizar la difusión de la ley y ordenanzas municipales para que las personas tengan conocimiento de cuáles son sus deberes cuando</p>

	<p>tengan un can, sobre todo tener conocimiento de lo que está regulado en nuestro código civil peruano respecto a tipo de responsabilidad que se le podrá atribuir cuando su can cause lesiones leves o graves, y a la vez tengan claro que sólo se les puede eximir de responsabilidad si su can actúa en defensa de su integridad como propietario o en defensa propia o de la propiedad del dueño.</p>
--	--



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GOICOCHEA SANCHEZ LIESEL SISY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El art. N° 5 de la Ley N°27596 y el delito de lesiones causadas por caninos, Comas, 2021

", cuyos autores son CANALES ZAPATA CAROL GIANINA, CALLE MOLINA DIANA NOELIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GOICOCHEA SANCHEZ LIESEL SISY <b>DNI:</b> 40152893 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9339-0620	Firmado electrónicamente por: LGOICOCHEAS el 09-07-2022 21:53:03

Código documento Trilce: TRI - 0332225